



TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS

**LA UNIÓN EUROPEA Y LAS EMPRESAS
TRANSNACIONALES EN AMÉRICA LATINA:
POLÍTICAS, INSTRUMENTOS Y ACTORES CÓMPlices DE
LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS**

SESIÓN DELIBERANTE

Universidad Complutense de Madrid, Auditorio de la Facultad de Matemáticas
Madrid, 14-17 de mayo 2010

SENTENCIA



**FONDAZIONE
SEZIONE INTERNAZIONALE
LELIO E LISLI BASSO ISSOCO**

Diciembre 2010

Impreso por Transnational Institute (TNI)

En nombre de la Red Birregional Europa - América Latina y el Caribe, Enlazando Alternativas



AGRADECIMIENTOS

En especial, gracias a las comunidades y organizaciones que luchan diariamente frente a la violación sistemática de los derechos humanos en contra de los pueblos, sus formas de vida y el medio ambiente.

También agradecemos a los testigos y a las organizaciones de la Red Birregional Europa - América Latina y el Caribe Enlazando Alternativas, el Grupo de Trabajo Tribunal de Enlazando Alternativas, a la Alianza Social Continental y al Tribunal Permanente de los Pueblos, que han visibilizado estas luchas en las sesiones de Viena (2006), Lima (2008) y Madrid (2010).

TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS

LA UNIÓN EUROPEA Y LAS EMPRESAS
TRANSNACIONALES EN AMÉRICA LATINA:

POLÍTICAS, INSTRUMENTOS Y ACTORES CÓMPlices DE
LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS

SESIÓN DELIBERANTE

Universidad Complutense de Madrid, Auditorio de la Facultad de Matemáticas

Madrid, 14-17 de mayo 2010

SENTENCIA

INDICE

PREFACIO	5
I. INTRODUCCIÓN	6
1) Historia y legitimidad del Tribunal Permanente de los Pueblos	6
2) Procedimientos	10
3) El jurado	10
II. LOS CASOS COMO EVIDENCIA DE UN MODELO	11
III. LA VÍCTIMA, ACTOR PRINCIPAL EN LA LUCHA CONTRA LOS ABUSOS DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES Y POR LA TRANSFORMACIÓN DEL MARCO JURÍDICO QUE LOS POSIBILITA	14
IV. LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS DE LA UNIÓN EUROPEA	16
V. VALORACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS	19
1) Consideraciones generales sobre las ETNs	19
2) Atribución de responsabilidades	22
VI. FALLO	23
ANEXO I PROGRAMA DE LA SESIÓN DE MADRID DEL TPP	30
ANEXO II FICHAS DE LOS CASOS	34
ANEXO III ORGANIZACIONES PARTICIPANTES	49

CRÉDITOS IMÁGENES

Tapa: Tinou Bao (www.flickr.com/photos/tinou)
Página 11: Nathan Gibbs (www.flickr.com/photos/nathangibbs)
Página 14: lumierefl (www.flickr.com/photos/sminor)
Página 19: Thomas Quine (www.flickr.com/photos/quinet)

PREFACIO

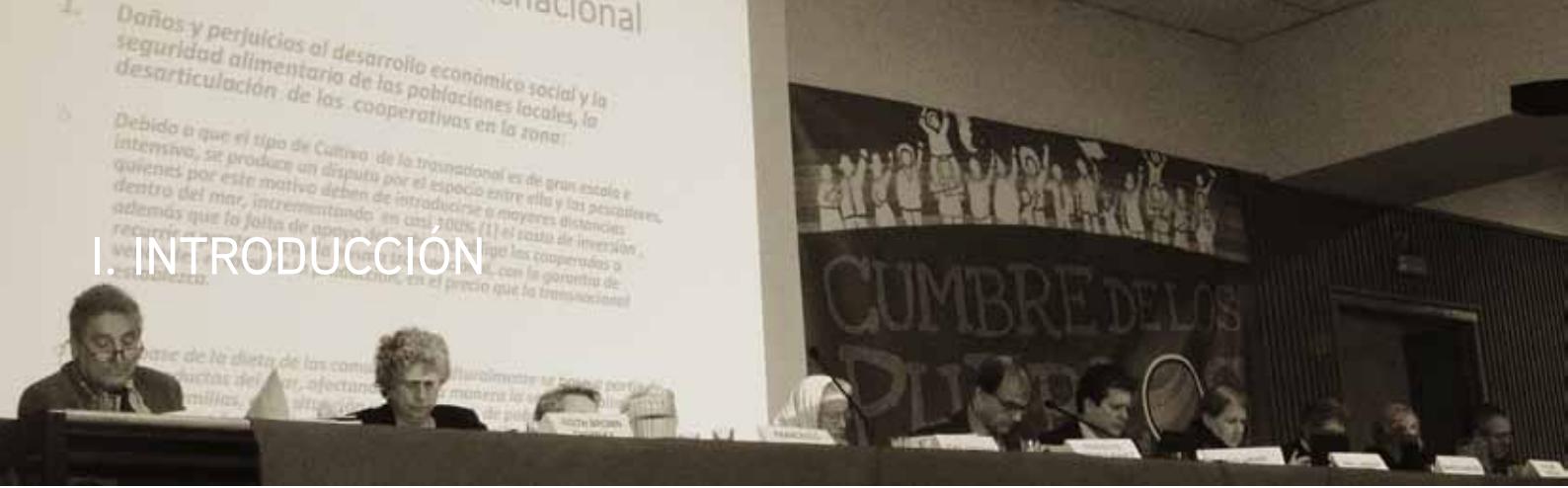
El veredicto del **Tribunal Permanente de los Pueblos**, emitido al finalizar la sesión de Madrid en 2010, representa un hito en la lucha por desmantelar el poder de las empresas transnacionales (ETNs). Con él, se cerró un proceso de seis años de investigación y análisis exhaustivo sobre la forma en que las ETNs europeas operan en América Latina. En el veredicto, se concluyó que “la acción de los movimientos que han aportado su testimonio ante este Tribunal ilustra las grandes líneas de respeto y garantía de los derechos que defienden. No hablamos ahora de la concepción, calificada de voluntaria, de un mercado autorregulado y basado en un código de buena conducta que defina la responsabilidad social y medioambiental de las empresas, sino de un cuadro jurídico de obligado cumplimiento en el contexto del derecho internacional. Éste debe ser un primer paso en el camino de la gestación de un orden mundial diferente”.

Movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil en América Latina y Europa, conectados a través de **Enlazando Alternativas**, una red birregional establecida entre Europa, América Latina y el Caribe, han denunciado una y otra vez que los códigos de conducta voluntarios que hacen parte del enfoque llamado Responsabilidad Social Corporativa (RSC), no han servido para evitar las violaciones a los derechos humanos y al medio ambiente cometidas por las empresas transnacionales (ETNs). Estos movimientos denuncian el sistema jurídico actual, que garantiza los derechos de las ETNs a través de la fortaleza jurídica de la *Lex Mercatoria* – el conjunto de reglas y normas que crean el marco estructural legal, económico y financiero que protege a las ETNs y les permite violar los derechos de los pueblos con total impunidad. Esta arquitectura de la impunidad está constituida por los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), los Acuerdos Bilaterales de Libre Comercio e Inversiones, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), así como por los contratos de inversión y exploración de las ETNs, y los fallos emitidos durante procesos de resolución de controversias. Desde la perspectiva institucional vigente, las responsabilidades y obligaciones empresariales son ignoradas, dejando a las propias empresas la decisión sobre el respeto a las mismas. Hasta el momento, las ETNs, con la complicidad de los gobiernos, han logrado resistirse a la adopción de cualquier código internacional vinculante que determine el cumplimiento de sus obligaciones.

En el contexto de las sesiones del **Tribunal Permanente de los Pueblos** celebradas en Viena (2006), Lima (2008) y Madrid (2010), los casos presentados ante el Tribunal no sólo han cuestionado la legitimidad de las operaciones de diversas ETN europeas, debido a sus violaciones sistemáticas a los derechos humanos, sino que también han formulado propuestas para la regulación y el control de las empresas en cuestión. Las reglamentaciones propuestas buscan establecer un sistema en el cual las empresas se vean obligadas a rendir cuentas por sus actuaciones, no intenten acaparar más poder que el de los Estados, no puedan definir por si mismas sus responsabilidades, y en el que la garantía de sus ganancias no tenga prelación sobre el bienestar de las personas, el medio ambiente y el planeta.

De la misma manera en que la sesión del TPP en Madrid concluyó una etapa de esta lucha, su veredicto abre un nuevo capítulo en términos de identificar la urgencia y la necesidad de trabajar arduamente con el fin de reestructurar fundamentalmente la arquitectura económica vigente, haciendo énfasis en la necesidad de una reglamentación vinculante para las acciones de las ETNs. Para estos esfuerzos, se vislumbran dos componentes claves: la necesidad de crear un código legal vinculante que juzgue los Crímenes Económicos y Ambientales de las ETNs, y la creación de un Tribunal Internacional con potestad para juzgar a las ETNs y asumir la responsabilidad de defender los derechos fundamentales de los pueblos afectados por sus operaciones, así como para imponer las sanciones apropiadas.

La red **Enlazando Alternativas** se ha comprometido a trabajar para avanzar en la conceptualización de esta perspectiva y a realizar campañas para generar un apoyo amplio a estas propuestas, entendidas como parte de una estrategia social y política de mayor alcance que busca desmantelar el poder de las ETNs y como una forma de garantizar la protección de los pueblos y del planeta en el que vivimos.



I. INTRODUCCIÓN

1. Historia y legitimidad del Tribunal Permanente de los Pueblos

Esta sesión del Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) pone fin a una trayectoria iniciada en Viena, en mayo de 2006, donde se aceptó la petición presentada por la Red Birregional Enlazando Alternativas de investigar en qué medida la política de las empresas transnacionales (ETNs) y el rol específico de la Unión Europea (UE) en las relaciones con los Países de América Latina y el Caribe, se traducían en violaciones de derechos humanos y del derecho a la autodeterminación de los pueblos. Después de dos años de intenso trabajo identificando y documentando casos, en el mes de mayo de 2008, siempre en coincidencia temporal con las Cumbres de los Pueblos alternativas a la Cumbre de los jefes de Estado de los Países de la Unión Europea y de América Latina y el Caribe, la Sesión de Lima se centró y deliberó sobre las consecuencias y las responsabilidades de las actuaciones de las ETNs. Los contenidos de la presente sesión deliberante (2010) se refieren específicamente a las responsabilidades de la UE, que incluyen e integran también los elementos de análisis y de juicio ya contenidos en la sentencia de Lima.

El significado y el marco de referencia de esta sentencia se comprenderán mejor si antes se alude al acervo doctrinal acumulado en los treinta años de actividad del Tribunal, y a su relación con los Países de América Latina y el Caribe.

El papel central del poder económico transnacional y de sus alianzas estructurales con los actores institucionales estatales conecta con las raíces mismas del TPP, que es expresión y consecuencia directa del Tribunal Russell II sobre las dictaduras en América Latina (1972-1975). Éste dedicó una sesión (en la ciudad de Bruselas) al papel de las ETNs, con el resultado de una reflexión luego tomada en cuenta para la elaboración de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos (Argel, 1976), finalmente adoptada como Estatuto formal del TPP. La afirmación de la necesidad y la legitimidad de un derecho de los pueblos capaz de contrarrestar la tendencia del derecho internacional a negar la obligatoriedad del reconocimiento de los mismos como poseedores y titulares de derechos no ha perdido relevancia en el momento y el contexto actuales.

"Vivimos en tiempos de grandes esperanzas y de profundas inquietudes": las palabras contenidas en el preámbulo de la Declaración Universal del Derecho de los Pueblos parecen evocar lo que ya Lelio Basso escribió acerca de las conclusiones de la sesión de Bruselas del Tribunal Russell II. *"Las líneas de desarrollo puestas en marcha en el mundo no dejan ninguna duda sobre el hecho de que, si no se encuentran alternativas a estas tendencias, nos dirigimos hacia un mundo en que el poder de pocos centenares de seres humanos (dirigentes políticos, económicos y militares), kafkianamente lejanos e inaccesibles, en muchos casos totalmente desconocidos, dejarán a la mayoría de los hombres, como únicas posibilidades, las de ser esclavos, eliminados o excluidos"*.

A lo largo de toda su historia, el TPP ha sido testigo de la acentuación de las diversas formas de violación de los derechos fundamentales y del derecho a la autodeterminación de los pueblos por parte de las ETNs. Y, a la vez, de la escasa efectividad de un derecho internacional que, en el modo de hacer frente a los crímenes económicos y sus actores, sigue reflejando la ambivalencia de sus orígenes, que están en la justificación y legitimación de la conquista de América, (objeto de la sentencia sobre *La conquista de América y el derecho internacional*, Padova-Venecia, 1992). El derecho internacional es todavía, sin duda, un orden imperfecto, y más si se considera que la Corte Penal Internacional ha excluido de su competencia los crímenes económicos, lo que equivale a imposibilitar el enjuiciamiento efectivo de un ingente número de acciones asimilables a violaciones del derecho a la vida.

Para que se entienda el marco de referencia de esta sesión, hay que destacar también la doctrina elaborada en las sentencias del TPP relativas a *Las políticas del Fondo Monetario Internacional* (Berlín 1988; Madrid 1994); *Amazonia Brasileña* (París, 1990); *La impunidad de los crímenes de lesa humanidad en América Latina* (Bogotá, 1991); *La conquista de América y el derecho internacional* (Bogotá, 1992); *El desastre de Bhopal y la irresponsabilidad corporativa* (Bhopal, 1991, Londres, 1994); *Las corporaciones transnacionales y las industrias textiles del vestido y de la indumentaria*

deportiva, y sus impactos sobre los derechos laborales y el medio ambiente (Bruselas, 1998); *Las malas prácticas de las corporaciones transnacionales* (Warwick, 2001).

Es importante, finalmente, situar los casos examinados, los criterios de análisis y las decisiones contenidos en esta sentencia en el contexto más próximo de la especial atención que el TPP ha dedicado a los Países de América Latina en los últimos cinco años, a través de dos líneas de trabajo desarrolladas de manera independiente, pero con evidente complementariedad metodológica y doctrinal. Son las relativas a:

- Colombia, verdadero *laboratorio extremo* donde se ha producido una situación de impunidad sustancial de los peores crímenes de lesa humanidad, incluidas verdaderas formas de genocidio, que se mantiene a pesar de lo incuestionable de las evidencias, ante la indiferencia nacional e internacional (*Sesión sobre Empresas Transnacionales y Derechos de los Pueblos en Colombia, 2006-2008*);
- las realidades de América Latina y el Caribe, consideradas en su conjunto, que, a través de las diversidades de los contextos políticos y sociales, ilustran sobre el carácter sistemático y la general equivalencia de las políticas europeas enjuiciadas.

En cuanto al método seguido en la preparación y calificación de todos los supuestos, interesa subrayar que:

- se ha mantenido una estrecha relación con las comunidades locales, en su papel fundamental de testigos directos;
- se han comprobado los datos en distintos momentos (también a través de análisis de casos ya considerados en las sesiones antecedentes);
- se han realizado análisis puntuales de los casos individuales, en una perspectiva de comparación (en cada país y entre países), tanto desde el punto de vista de los hechos como del derecho;
- se ha recogido documentación escrita y visual, ampliando y enriqueciendo la aportada a las anteriores fases del proceso, de toda la cual ha hecho uso el TPP en esta sesión.

Es por lo que los casos aquí presentados como bases empíricas del juicio (véase la tabla abajo), deben ser considerados no aisladamente en su significación individual, sino como expresión de un muy amplio espectro de violaciones y responsabilidades, que, por el carácter sistemático de las prácticas correspondientes, configuran toda una situación, que ilustra con total claridad sobre el verdadero papel tanto de las ETNs europeas, como de la UE (y sus Estados miembros), y de los Estados de América Latina. En tal sentido, las conclusiones de esta sentencia son igualmente pertinentes para todos y cada uno de los supuestos. En las fichas de casos del Anexo II, que son también parte de esta sentencia, se incluye una calificación aún más específica en términos de violaciones y de responsabilidad.

Casos presentados al TPP en Vienna (2006), Lima (2008) y Madrid (2010)

Caso	País origen empresa	País o lugar de los impactos	Sector	Juzgados en la sesión del TPP		
				Viena	Lima	Madrid
Agreco Group	Holanda	Mato Grosso, Brasil	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos			●
Aguas de Barcelona	España	El Saltillo, México	Agua	●	●	●
Andritz AG	Austria	Cono Sur	Ingeniería	●		
Aracruz	Noruega	Brasil	Papel y celulosa	●		
Banif, Santander, GDF-Suez	Francia, Bélgica, Portugal, España	Río Madeira (Amazonia), Brasil y Bolivia	Financiero y electricidad (represas)		●	●
Bayer	Alemania	Tauchamarca, Perú	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos	●	●	●
BBVA (Bancomer)	España	México	Financiero	●		

Caso	País origen empresa	País o lugar de los impactos	Sector	Juzgados en la sesión del TPP		
				Viena	Lima	Madrid
BBVA, HSBC, Santander	España y Reino Unido	Perú y Brasil	Financiero		●	
Benetton	Italia	Argentina	Tierra	●		
Boehringer, Roche	Alemania	Brasil	Farmacéutico		●	
Botnia - Ence	Finlandia y España	Río de la Plata, Uruguay y Argentina	Papel y celulosa	●	●	
BP	Reino Unido	Casanare, Colombia	Extractivas: Petróleo y Gas			●
British Tobacco	Reino Unido	Brasil	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos	●		
Calvo	España	El Salvador	Agroindustria: Pesca	●		
Camposol	Noruega	Perú	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos		●	
Canal de Isabel II	España	Barranquilla y Santa Marta, Colombia	Agua			●
Carbones del Cerrejón Ltd.	Suiza y Reino Unido	Guajira, César y Antioquia, Colombia	Extractivas: Carbón			●
Cargill y Bunge	Estados Unidos y Holanda	Brasil	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos	●		
Continental	Alemania	México	Neumáticos		●	
Endesa - Enel	Italia, España	Patagonia, Chile	Electricidad (represa)		●	
GoldCorp Inc.	Canadá, Irlanda, Noruega y Suecia	San Marcos, Guatemala	Extractivas: Minería		●	
GTZ - Agencia de Cooperación	Alemania	Bolivia	Agencia estatal de cooperación técnica	●		
Hanes Brands Inc. (HBI)	Estados Unidos	Honduras	Confección y textiles			●
Holcim	Suiza	Bogotá (Colombia), San Juan de Sacatepéquez (Guatemala) y Atotonilco de Tula (México)	Extractivas: Minería			●
Impregilo S.P.A.	Italia	Río Sogamoso, Colombia	Electricidad (represa)			●
Ing, Rabobank, ABN Amro	Holanda	Europa	Financiero	●		
Louis Dreyfus Commodities	Francia	Brasil	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos			●
Marine Harvest/Cermaq Mainstream	Noruega	Chile	Agroindustria: Pesca	●	●	

Caso	País origen empresa	País o lugar de los impactos	Sector	Juzgados en la sesión del TPP		
				Viena	Lima	Madrid
Monterrico Metals, antes Majaz	Antes Reino Unido, ahora China	Piura, Perú	Extractivas: Minería	●	●	●
Nestlé	Suiza	Suiza	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos			●
OCP	Alemania, España, Italia y otros	Amazonia, Ecuador	Gasoducto	●		
Perenco Group	Francia y Reino Unido	Amazonia, Perú	Extractivas: Petróleo y Gas			●
Pescanova	España	Estero, Nicaragua	Agroindustria: Pesca			●
Pluspetrol Resources Corporation NV	Argentina, con sede en Holanda	Amazonia, Perú	Extractivas: Petróleo y Gas			●
Proactiva Medio Ambiente, Veolia y FCC	España	Colombia y Guayaquil (Ecuador)	Agua		●	●
Repsol YPF	España	Bolivia, Ecuador y Neuquén (Argentina)	Extractivas: Petróleo y Gas	●	●	●
Riu Resorts, Iberostar, Sol Melià, Oasis, Gala y Viva	España e Italia	México	Turismo	●		
Shell	Holanda y Reino Unido	Irlanda	Extractivas: Petróleo y Gas		●	
Skanska	Suecia	Argentina y Ecuador	Gasoducto y servicios de saneamiento		●	
Stora Enso	Finlandia y Suecia	Brasil y Uruguay	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos			●
Suez	Francia	Argentina, Uruguay, Bolivia y Brasil	Agua y saneamiento	●		
Syngenta	Suiza	Paraná, Brasil	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos		●	●
Telecom Italia	Italia	Bolivia	Telecomunicaciones		●	
Telefónica	España	Perú, Chile	Telecomunicaciones	●		●
Thyssen Krupp, Vale do Rio Doce	Alemania	Río de Janeiro, Brasil	Siderurgia		●	●
Unilever	Reino Unido - Holanda	Brasil	Consumo	●	●	
Unión Europea/ Empresas farmacéuticas potencialmente beneficiadas: DuPont, MerckSharp & Dohme, Sanofi-Aventis, Eli Lilly & Co., Novartis, GlaxoSmithKline, Warner Lambert, Pfizer	Varios países	Brasil, Colombia, Perú, Ecuador	Farmacéuticas			●
Unión Fenosa	España	Guatemala, México, Nicaragua y Colombia	Electricidad	●	●	●

2. Procedimientos

2.1 La sesión del TPP se ha celebrado entre los días 14 y 17 de mayo de 2010. Según el programa (Anexo I), testigos y expertos presentaron oralmente los casos seleccionados, entregando los documentos de soporte, disponibles en la página web www.internazionaleliobasso.it

La sesión contó igualmente con la contribución de expertos, nombrados por el TPP como *amici curiae*: Juan Hernández Zubizarreta (España), abogado, profesor de Derecho del Trabajo de la Universidad del País Vasco; Alejandro Teitelbaum (Argentina), abogado y experto en Derecho internacional, ex Presidente de la Asociación Americana de Juristas; Irene Caratelli (Italia), experta en las políticas comerciales de la UE.

2.2. Segundo lo previsto por el Estatuto del tribunal, se dio conocimiento del marco conceptual de la sesión y de su realización a la Presidencia de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo, al Consejo de la Unión Europea, al Alto representante de la Política Exterior y a la Representación de la Unión Europea en España. Al mismo tiempo, el tribunal notificó la realización de la misma a las representaciones legales de las empresas transnacionales con sede en los países miembros de la UE. Y en el curso de su desarrollo, se hizo entrega de la documentación relativa al caso de la empresa minera Holcim al representante legal de la misma, que acudió a una de las sesiones.

3. El jurado

Estuvo integrado por:

Perfecto Andrés Ibañez (España), magistrado del Tribunal Supremo, en calidad de presidente.

Marcos Arruda (Brasil), economista y educador, actual Coordinador del Instituto Políticas Alternativas para el Cono Sur (PACS).

Judith Brown Chomsky (Estados Unidos), abogada senior de delitos empresariales y derechos humanos, Center for Constitutional Rights en Nueva York.

Blanca Chancosa (Ecuador), defensora de los derechos humanos, ex dirigente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (Conaie).

Nora Cortiñas (Argentina), militante y defensora de los derechos humanos en Argentina, Asociación de Madres de Plaza de Mayo, Línea Fundadora.

Sara Larraín (Chile), ecologista y política chilena, directora del Programa Chile Sustentable y actual coordinadora del Programa Cono Sur.

Gustave Massiah (Francia), economista, urbanista y analista político.

Francesco Martone (Italia), ex senador, activista y ambientalista.

Antoni Pigrau Solé (España), catedrático de Derecho Internacional Público en la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

Roberto Schiattarella (Italia), economista e investigador, profesor de Política económica en la Universidad de Camerino.

Carlos Taibo Arias (España), escritor, y profesor titular de Ciencia Política y de la Administración en la Universidad Autónoma de Madrid.

Alirio Uribe Muñoz (Colombia), Director Ejecutivo del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo.

Gianni Tognoni (Italia), médico e investigador en salud pública y Secretario General del TPP.



II. LOS CASOS COMO EVIDENCIAS DE UN MODELO

El TPP en su sesión de Madrid ha considerado los casos ya presentados en las sesiones de Viena (2006) y Lima (2008), así como los debidos a nuevas denuncias, con el objetivo específico de identificar las consecuencias y corresponsabilidades jurídicas de las políticas de apoyo de la UE a las ETNs.

Los casos examinados en esta sesión constituyen una muestra sumamente representativa de la conducta de las ETNs europeas y de sus prácticas de violaciones de derechos. Este tribunal constata la persistencia de las sistemáticas violaciones de los derechos fundamentales por parte de las ETNs europeas en los países de América Latina, que motivaron las condenas y recomendaciones hechas en la sesión de Lima. En especial se ha comprobado la responsabilidad particular de las empresas españolas, que representan más del 50% del total de las inversiones de este origen en América Latina.

Tal conjunto de supuestos hacen visible un régimen de permisividad, ilegalidad e impunidad generalizadas en el comportamiento de las ETNs europeas en América Latina; propiciado por las políticas institucionales de los bancos multilaterales de desarrollo (Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, Banco Europeo de Inversiones), de las instituciones financieras internacionales, como el Fondo Monetario Internacional, y de instituciones regionales como la UE en sus distintas articulaciones. En particular, el TPP ha constatado la actitud tolerante e incluso cómplice de la UE, directamente funcional a la promoción de los intereses de sus ETNs como actores principales de su expansión económica en términos de competitividad internacional.

Entre los instrumentos orientados al logro de la internacionalización de los intereses de la UE y de las empresas europeas, cabe destacar los acuerdos de asociación (ADAs), los acuerdos de promoción de inversiones y los tratados de libre comercio (TLCs). Algunas políticas internas de la UE, como las directivas sobre agrocombustibles, biotecnología y propiedad intelectual, se traducen en procesos de amenaza y degradación de derechos en América Latina, y en ingentes beneficios económicos para las empresas europeas en áreas como las de los combustibles biológicos, los organismos genéticamente modificados, los servicios básicos de agua y energía, los servicios financieros y los farmacéuticos.

También se ha evidenciado el relevante papel de las agencias de cooperación al desarrollo y de los fondos de pensiones europeos en el respaldo a las agendas de interés corporativo de las ETNs en América Latina, así como el de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones, orientados en más de un 90% a apoyar a aquéllas.

En términos generales, se ha puesto de manifiesto que la Unión Europea, a través del Tratado de Lisboa y del conjunto de reglas, normas y directivas, ha creado el régimen jurídico internacional idóneo para brindar un marco normativo en el que las ETNs (incluidas las de capital público) puedan perseguir sus fines particulares en las diversas áreas de interés estratégico, como las relativas a recursos naturales, energía, comercio, servicios públicos e inversiones. Paralelamente, la promoción del principio de responsabilidad social empresarial contribuye a dotar de una imagen de legitimidad y a cubrir con un maquillaje ético las actividades de las ETNs, obstaculizando cualquier iniciativa vinculante en el cumplimiento de obligaciones relativas a los derechos humanos consagrados en la legislación internacional.

En los acuerdos de asociación y en los tratados de libre comercio, se ha constatado igualmente la ausencia de dispositivos como las cláusulas democráticas, orientados a promover la justicia y una gobernanza de calidad humana. Hay que entender que esta omisión por parte de las instituciones de la UE, expresa una voluntad política dirigida a hacer que aquellos instrumentos sirvan de manera exclusiva a las prioridades económicas de las empresas.

A la vista de los casos examinados por el TPP, es posible identificar una estrecha relación de funcionalidad entre las políticas públicas de la UE y los intereses de las ETNs en sectores estratégicos. Es evidente que las instituciones europeas son permeables a la acción de los *lobbies* empresariales, y que existe una relación de interdependencia y

tráfico de influencias entre los sectores privado y público que se concreta en la designación de cargos y en la clara existencia de “puertas giratorias”. Esta alianza se traduce en el desmantelamiento de la arquitectura institucional de los Estados latinoamericanos y en el debilitamiento progresivo de los mecanismos orientados a garantizar el ejercicio de su soberanía política, económica, social y ambiental, con grave vulneración de los derechos de los pueblos en áreas como las que a continuación se reseñan (véase Anexo II).

1. DAÑOS PARA LA VIDA

(A) *Integridad física.* Se ha denunciado con serio fundamento el uso de fuerzas militares, policiales, paramilitares y empresas de seguridad privada en casos como los de Impregilo en el río Sogamoso (Colombia), Carbones de Cerrejón en la Guajira de Colombia (controlado por el consorcio BHP Billiton plc, Anglo American plc y Xstrata plc), Moniterrico en Perú, y BP en Colombia, Syngenta y TKCSA (ThyssenKrupp-Vale) en Brasil. En otros, la denuncia es de secuestros (Holcim y Moniterrico), asesinatos de líderes sociales y comunitarios (Unión Fenosa y Holcim en Guatemala y Colombia), y desapariciones forzadas de personas. Se ha denunciado también la criminalización de las comunidades que se oponen a la explotación de recursos naturales (minería, cemento, energéticos) en los casos de Holcim y Gold Corp. (Guatemala), e incluso la complicidad en el establecimiento de situaciones de excepción y de suspensión de derechos como los “estados de sitio” y detenciones arbitrarias en los casos de Unión Fenosa, Pluspetrol en Perú y BP en Colombia. En el supuesto específico de Nestlé la denuncia es de estrategias de intimidación y de control de las organizaciones sociales, que habría llegado hasta el extremo de introducir infiltrados en estas últimas.

(B) *Salud pública.* El TPP ha examinado casos relacionados con las políticas europeas sobre derechos de propiedad intelectual y regulación aduanera, que habrían obstaculizado el acceso de los pueblos de América Latina a fármacos genéricos (como en los casos de Aventis, Novartis, Pfizer, Wander Lambert y DuPont). En ellos se advierte el papel fundamental de las ETNs, a través de sus organizaciones gremiales, en la formulación y aplicación de las políticas de la UE. También se ha constatado cómo la privatización del agua (caso de Proactiva Medioambiente, Ecuador) ha provocado una reducción del caudal y una pérdida de calidad del agua, con el consiguiente impacto negativo en la salud pública. El caso de Bayer en Tauccamarca, Perú, demuestra la contaminación tóxica de los acuíferos de los que dependen el abastecimiento de agua potable y la producción de alimentos, situación que no ha cambiado desde su presentación en la sesión de Lima en 2008.

El TPP ha recibido también denuncias sobre el impacto de las centrales hidroeléctricas, en el río Madeira, Brasil, que afectan a la salud pública (contaminación del agua por metales pesados, destrucción del sistema hídrico y desplazamiento forzado de población. Es el caso del Banco Santander, de la multinacional Banif y de la compañía francesa GDF-Suez).

Se ha constatado también la oscura privatización de servicios públicos, en particular en los sectores del agua y la energía (Aguas de Barcelona en México, Canal de Isabel II en Barranquilla y Santa Marta, Colombia), con aumentos de tarifas, sanciones de reconexión y cortes de abastecimiento eléctrico (Unión Fenosa en Nicaragua, Colombia, México y Guatemala).

2. PUEBLOS INDÍGENAS

El TPP ha considerado denuncias de agresión cultural e invasión de territorios de pueblos indígenas, con destrucción de su medio ambiente y de las condiciones tradicionales. En el caso específico de las empresas Perenco y Repsol en Perú, las actividades de las ETNs amenazan la supervivencia de pueblos indígenas en aislamiento voluntario. Tales actividades han sido facilitadas por la complicidad del gobierno peruano al no aplicar la legislación vigente. Se han podido constatar violaciones similares en los casos de Endesa/Enel en Chile, Repsol en Argentina, Pluspetrol en Perú, y Agenco y Louis Dreyfus en Brasil, en los sectores de la energía, la exploración petrolera y la expansión de monocultivos para agrocombustibles. Además, se han considerado casos de violación del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y a expresar, en su caso, su consentimiento libre, previo e informado (como en el caso de Goldcorp en Guatemala).

3. DERECHOS LABORALES (libertad sindical y derecho al trabajo)

Entre otras denuncias, cabe destacar las que afectan a Telefónica de Chile por prácticas antisindicales, despidos masivos y precarización del empleo; a Pescanova por violación de los derechos laborales en Nicaragua; a Hanes Brands por violación de los derechos de las trabajadoras; a Continental en México por despidos masivos y por presionar a los trabajadores y sus familias con represalias penales.

4. DESTRUCCIÓN DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS VITALES

Se han examinado casos de destrucción del ambiente y de los recursos vitales por la sobreexplotación acuífera (Aguas de Barcelona en México), la construcción de hidroeléctricas en ríos de Brasil (GDF Suez, Banif-Santander) y Chile (Endesa/Enel), y los planes de construcción de una presa en el río Sogamoso (Impregilo en Colombia). La destrucción del medio ambiente se constató también en los casos de Canal de Isabel II en Colombia, Pescanova en Nicaragua, Holcim en Colombia, México y Guatemala, Pluspetrol y Perenco en Perú, Repsol en Argentina, Louis Dreyfus y Syngenta en Brasil, cuyas actividades produjeron deforestación y contaminación por fumigación con agrotóxicos. Hay que mencionar también las actividades de producción de agrocombustibles (Agrenco), organismos genéticamente modificados (Syngenta) y celulosa (Stora Enso). Se han producido casos de violación del derecho a la soberanía alimentaria, entre otras, en las actividades de Pescanova en Nicaragua, con perjuicio de los pescadores artesanales (Agrenco), apropiación de la tierra (Dreyfus y Syngenta) en Brasil, expropiación y contaminación de la misma (GDF Suez), pérdida de peces e inundación de terrenos provocadas por algunas hidroeléctricas construidas también en Brasil.

5. POLITICAS ENERGETICAS, DEUDA ECOLOGICA Y JUSTICIA CLIMATICA

El Tribunal ha considerado en muchos casos, en particular los relativos a exploración de hidrocarburos, energía hidroeléctrica, eólica y agrocombustibles —carbón (Louis Dreyfus), petróleo (Perenco, Repsol), hidroeléctricas (Endesa/Enel y Sogamoso Colombia), agrocombustibles en Brasil— la aparición de una nueva categoría de vulneración de derechos como los relativos a la naturaleza y en perjuicio de las generaciones futuras, de acuerdo con los conceptos de deuda ecológica y justicia climática. Al mismo tiempo se constata que existe un vacío normativo, por falta de tipificación de las conductas, lo que impide perseguir las violaciones y establecer responsabilidades. En algunos casos como el de los Mecanismos de Desarrollo Limpio, se ha constatado que son falsas soluciones que se traducen en violaciones de los derechos de los pueblos.





III. LA VÍCTIMA, ACTOR PRINCIPAL EN LA LUCHA CONTRA LOS ABUSOS DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES Y POR LA TRANSFORMACIÓN DEL MARCO JURÍDICO QUE LOS HACE POSIBLES

En los medios de la justicia convencional la víctima es “el perjudicado”, donde “perjuicio” es, sobre todo, menoscabo susceptible de reparación económica. Este modo de ver es ciertamente reductivo, pues no contempla la vertiente moral del problema creado por la acción injusta, aquí el delito, en quien lo padece. Pero también es cierto que suele operar en el marco conceptual y normativo de modelos de derecho interno en los que, en general, la persecución de las acciones criminales por una instancia oficial, es la regla. Así, se entiende, el carácter practicable de esta opción y la consiguiente justiciabilidad de las acciones infractoras daría, cuando menos, una mínima satisfacción a aquella otra primera exigencia de la persona como sujeto, que es el reconocimiento de esta calidad y de que toda agresión lesiona la dignidad de quien la padece. El plano donde más necesaria es la respuesta reparadora.

Con todo, es bien sabido que existe una conciencia generalizada de que los sistemas penales convencionales, pesadamente burocráticos, siguen sin tratar adecuadamente a las víctimas. Y que esto ha generado un amplio movimiento de opinión, en demanda de reformas.

Pues bien, siendo así, no hace falta ningún esfuerzo de imaginación para ponerse en la piel de la víctima de las gravísimas acciones ejecutadas por las ETNs, masivamente lesivas de los derechos básicos, traídas a esta sesión del Tribunal Permanente de los Pueblos. Es decir, en la piel, por ejemplo, de los familiares de los 24 niños muertos de Tauccamarca con responsabilidad de la Bayer, en la de las trabajadoras hondureñas de Hands Brands, o en la de los sufridos usuarios ecuatorianos de Interagua (filial de Proactiva Medioambiente). Porque en éstos, como en los demás supuestos denunciados al TPP, en la lógica que expresa el *modus operandi* de las ETNs, los afectados están condenados a la invisibilidad, a la inexistencia incluso como víctimas. Precisamente porque antes, al modificar radicalmente su entorno de vida, se les ha negado la condición de personas con dignidad y con derechos. En efecto, pues por la estrecha trama de acciones, omisiones y complicidades que integran las estrategias económicas de referencia y por el práctico vacío de derecho que es su principal caldo de cultivo, han carecido en absoluto de la posibilidad real de ser oídos. Ya que las políticas envilecidas que padecen, bien engrasadas con este fin por las ETNs, han incumplido por sistema el papel tutelar de derechos y preventivo de sus eventuales agresiones, que constitucionalmente les compete.

Así, a diferencia de las víctimas de los delitos en los sistemas procesales convencionales, las que lo son de las atrocidades a escala de que hablan los casos traídos a este proceso ante el TPP, en general, carecen del derecho a ser siquiera formalmente tratadas como tales; a merecer, al menos, el reconocimiento simbólico que implica ser tenido por actor en una causa ante los tribunales del propio país.

Con una relevante particularidad. Se trata de víctimas colectivas, que lo son de auténticas macro-actuaciones, que inciden pesadamente no sólo en las existencias individuales, sino sobre la base misma de las formas de vida de las comunidades rurales: sobre la tierra que trabajan, el aire que respiran, el agua que secularmente ha cubierto sus necesidades elementales. Imponiéndoles un padecimiento que, a las perturbadoras consecuencias de orden material y práctico, asocia otras, gravísimas, de carácter cultural, en virtud de la intensa relación espiritual que une a esas poblaciones con su ambiente nutricio. Y, tienen razón: la suya de hoy es una victimización que “llueve sobre mojado”, es decir, sobre colectividades ya históricamente fijadas, como tales, en la dolorosa situación de pueblos-victima. Víctima de acciones depredadoras masivamente impunes como, con toda razón, han dicho en distintas ocasiones a este tribunal los testigos-denunciantes de las acciones empresariales y de las políticas enjuiciadas.

La dignidad-libertad del individuo, su capacidad de determinarse con autonomía en las relaciones de los demás, es un valor que connota a la persona por el mero hecho de serlo y hace de ella un fin, que excluye, como ilegítimo, cualquier uso instrumental de la misma para otros ajenos. La dignidad es el sentimiento que funda la relación entre los

sujetos autónomos de la sociedad moderna, porque genera y reclama reciprocidad de trato, reconocimiento mutuo entre portadores de iguales dignidades.

Y la dignidad es el primer valor, el primer bien agredido por los modos de actuar que aquí se juzgan. Porque las transnacionales, con sus prácticas a examen, han maltratado brutalmente a los seres humanos afectados negándoles su calidad de sujetos con derechos, y reduciéndolos con ello a la condición de simples objetos, al mismo nivel de la tierra que remueven los bulldozers y los árboles que talan las sierras mecánicas. Un aserto que en estos casos no tiene nada de metafórico, como lo ponen de manifiesto los despidos salvajes, la privación de medios tradicionales de vida y los desplazamientos, que afectan en todos los casos a miles de familias.

Por eso —y es algo que resulta patente en las sesiones del TPP— el extraordinario y emblemático protagonismo de la dignidad como valor, que invariablemente se instala en el centro mismo del espacio escénico de estos procesos. De ahí también la serena convicción y el empeño con que las víctimas-testigos reclaman ante jueces de una justicia ideal no-institucional. A sabiendas de que, en ese momento, su pretensión y la reparación en juego son de naturaleza moral: la que pueden conferir instancias de conciencia, como este Tribunal Permanente de los Pueblos.

Tal es el porqué de la impresionante seriedad que distingue a la presencia de aquéllas en estos procesos simbólicos, que, por eso, son mucho más que una parodia de los escandalosamente ausentes en las instancias oficiales. Pues las víctimas —que lo son de una plural victimización— buscan, mediante la interlocución racional acerca de la injusticia padecida, dar visibilidad a ésta y cargarse públicamente de razón. Todo y sólo como medio de restaurar su dignidad, su autoestima, tan violentamente quebrantadas.

Esta actitud confiere a las víctimas colectivas de tales acciones masivamente injustas una nueva y relevante subjetividad, que va bastante más allá de la de simples “perjudicados” en el sentido procesal del término, y hace de ellas el verdadero sujeto histórico de la difícil pero imprescindible transformación. El agente de los necesarios procesos de cambio, destinados a incidir en sus países de procedencia y en los centros de decisión donde se gestan y proyectan las políticas económicas sin alma que padecen.

Es, de nuevo, una afirmación que tampoco tiene nada de metafórica. De un lado, porque las víctimas de esas actuaciones empresariales y sus articulaciones organizativas de base son quienes ejercen todo el protagonismo de la reivindicación. De una reivindicación que, precisamente, por plantearse frente a modos económicos y políticos de operar que hoy ocupan el corazón mismo de la moderna explotación capitalista, trascienden con amplitud su interés personal de inmediatamente afectados, y, de este modo, luchan contra la injusticia global en beneficio de todos. Es en efecto, lo que sucede con la ejemplar actitud de denuncia, documentada y con buen fundamento de datos ante el TPP, que, dotada por ello de una racionalidad ejemplar, se orienta a remover situaciones de injusticia concreta, pero también implícita y directamente, a hacer que las ETNs y las instituciones, nacionales y europeas, sometan en sus modalidades de actuación la lógica desalmada del mercado a la de los derechos. En el caso de la UE, a las exigencias de esa “dignidad humana inviolable” que ha querido situar en el artículo 1 de la Carta de los Derechos Fundamentales, y que, como atributo incancelable del ser humano, la Unión está normativamente obligada a garantizar en todos los espacios políticos y económicos en los que actúa o proyecta su influencia.

Las víctimas tienen derecho a una reparación de todos los daños, físicos, materiales y emocionales, y antes a que se reconozcan oficialmente las violaciones y se identifiquen las causas. Pero reparar significa, no sólo aliviar el sufrimiento de las personas y comunidades afectadas; el plano de la reparación exige una acción social transformadora de las condiciones socioeconómicas, que han sido el caldo de cultivo de la victimización de sectores enteros de la población. La búsqueda de la reparación integral requiere la democratización de la sociedad y sus instituciones, y la adopción de medidas preventivas para que no vuelvan a repetirse jamás hechos que provoquen la muerte y la destrucción. En fin, el derecho a la reparación incluye la efectividad del reconocimiento de los derechos a la verdad y la justicia y es radicalmente incompatible con las situaciones de impunidad y olvido.



IV. LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS DE LA UNIÓN EUROPEA

Todos los testimonios presentados y el conjunto de los casos examinados revelan la importancia del apoyo dispensado por la UE y sus Estados miembros a las ETNs europeas. Es imprescindible entender lo que este apoyo significa, para lo que conviene tomar en consideración, siquiera sea brevemente, algunas políticas y medidas de la UE al respecto, así como el rol desempeñado por las instituciones financieras de carácter público que operan en los sectores de actividad que han sido objeto de examen.

En cuanto a las primeras, cabe destacar los Tratados de Libre Comercio / Acuerdos de Asociación firmados por la Unión Europea con Chile y México favorecedores de la entrada de las ETNs europeas en el continente, dando prioridad al interés comercial de éstas sobre el derecho de las mayorías sociales, en sectores básicos. Así, en el caso de privatizaciones como la de las telecomunicaciones en Chile (Telefónica); el sector eléctrico (SME y Tehuantepec), el agua (AGBAR) y la Inversión Extranjera Directa (Continental) en México.

El Parlamento Europeo ha aprobado una cuota de uso de agrocombustibles en el transporte terrestre del 10% para 2020. Ello obliga a la elaboración de combustibles biológicos, con empleo de materias primeras cuya producción provoca graves impactos en materia de derechos de las poblaciones afectadas, en particular el de la alimentación. De este modo, la agroindustria merma las posibilidades de aquéllas de gozar de la soberanía alimentaria. Lo demuestran los casos de Louis Dreyfus Commodities y Agrenco, en Brasil.

España apoya la internacionalización de sus empresas españolas con fondos públicos a través de los créditos Fad que en parte se contabilizan como Ayuda Oficial al Desarrollo, cuando en realidad son generadores de deuda externa en los países receptores. En el caso de Proactiva-Interagua en Ecuador y Unión Fenosa en Nicaragua, España utilizó dicho instrumento para financiar la construcción de infraestructuras, luego transferidas de una u otra forma al operador privado español.

En otro orden de cosas, las instituciones europeas han adoptado medidas de frontera contra las mercancías que pueden violar los derechos de propiedad intelectual, permitiendo a las autoridades aduaneras de los países miembros incautar los medicamentos genéricos en tránsito por los puertos europeos bajo la acusación de violación de patentes europeas. Con semejante modo de actuar la Unión Europea viola las reglas internacionales para favorecer los intereses privados de sus empresas, en detrimento de los derechos humanos de las poblaciones de los países concernidos por las incautaciones y en favor de ETNs europeas como MerckSharp & Dohme, Sanofi-Aventis, Novartis y GlaxoSmithKline, y estadounidenses como DuPont, Eli Lilly & Co., Pfizer and Warner Lambert. A esto hay que añadir que la UE es consumidora de transgénicos producidos en la América Latina y con tal motivo desarrolla políticas que favorecen el poder de las transnacionales del sector de la biotecnología. En el contexto, la contribución de la OMC es clave para la imposición de acuerdos internacionales sobre patentes, según lo ha puesto bien de manifiesto el caso de Syngenta en Brasil.

En fin, es también de la mayor relevancia el papel de las instituciones financieras públicas que financian los proyectos de inversión y las operaciones comerciales. Así, el Banco Europeo de Inversiones (BEI), las Instituciones Financieras Internacionales (FMI, BM, BID) y Agencias de crédito a la exportación. Igualmente hay que subrayar el papel que en este mismo campo desarrollan determinados fondos de pensiones.

En relación con las primeras resulta preciso recordar que la posibilidad de renegociar la deuda externa por parte de los países de AL-C en las décadas de los 80 y 90 estuvo condicionada por los planes de ajuste estructural (PAEs) del BM y el FMI a la privatización de los servicios públicos (agua, electricidad y telecomunicaciones): Telefónica y Endesa-Enel en Chile, Canal de Isabel II en Colombia, Banif, Santander, GDF-Suez en Brasil y Unión FENOSA en

Colombia, Guatemala, Nicaragua y México con Iberdrola. Estos PAEs obligaron asimismo a “flexibilizar” los estándares laborales y ambientales que, según se ha visto, favorecieron a empresas como Holcim en Colombia, Guatemala y México; la apertura comercial de las fronteras, como en el caso de Hanes Brands en Honduras; la implantación de modelos agroexportadores de desarrollo, como en el de Stora Enso en Brasil; y la privatización de empresas públicas y del acceso a recursos naturales, como en el caso de REPSOL YPF (Argentina).

El Banco Europeo de Inversiones (BEI) financia proyectos con impactos tan negativos sobre el medio ambiente y los derechos humanos como la construcción de Veracel de Stora Enso en Brasil. Por otro lado, apoya operaciones que generan deuda externa ilegítima por ser deudas de élite, debidas al apoyo financiero a la construcción de infraestructuras utilizadas por las ETNs y que no benefician a la población, como el caso de Hanes Brands en Honduras.

Los fondos de pensiones Första AP-fonden, Tredje AP-fonden, Fjärde AP-fonden y Sjunde AP-fonden” de Suecia, juntamente con el SPU noruego y el Fondo Nacional de Reservas de Pensiones, NPRF irlandés participan en el capital de Goldcorp (Canadá). La propiedad de las acciones de estos fondos les hacen directamente responsables de las vulneraciones de derechos humanos cometidas por la empresa Goldcorp.

Las inversiones extranjeras directas de las ETNs europeas se aseguran a través de la agencia de créditos a la exportación del Banco Mundial, Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA) como en Unión Fenosa en Guatemala y Nicaragua.

Lo que acaba de exponerse sumariamente, acredita que la Unión Europea y los Estados miembros han asumido la idea de que el mercado es central, y conforme a ella operan como si la salvaguardia y el desarrollo de los derechos fueran una consecuencia descontada del crecimiento económico sin límites. Con ello, las políticas económicas, basadas únicamente en la lógica del mercado, subordinan la satisfacción de los derechos a la lógica económica, en exclusivo provecho del interés privado que encarnan las ETNs.

La UE y los Estados miembros consideran que las ETNs son los actores determinantes de la acción económica y la vanguardia del progreso económico y social. Su apoyo a las mismas responde a su concepción del desarrollo y a su singular forma de definir el interés de la Unión, como se evidencia en el documento de la Comisión Europea: *Europa Global: Compitiendo en el Mundo* (2006).

Esto explica el modo como la UE y los Estados miembros apoyan y promueven las ETNs europeas: subordinando las instituciones a sus intereses, creando servicios para la defensa de éstos y permitiendo toda clase de irregularidades y abusos.

En la aludida concepción del desarrollo tiene, pues, una clara primacía el crecimiento económico y la irracional racionalidad financiera. El primero necesita de la expansión del mercado mundial y de la imposición de la lógica del mercado internacional de capitales a la lógica general de la economía. Así, la prioridad corresponde al crecimiento de las transacciones internacionales frente al de las internas y al de las inversiones financieras sobre las productivas, frente al de la demanda. La lucha contra la inflación encaminada a salvaguardar las ganancias que supuestamente deben permitir las inversiones, sustituye en las políticas económicas a la prioridad que debe concederse al pleno empleo y a la distribución equitativa de los beneficios del crecimiento económico.

Las ETNs son los actores principales del mercado mundial, las instancias que permiten extenderlo. La UE y los Estados miembros consideran que la competitividad de las ETNs europeas se identifica con la de la economía de la Unión, lo que no impide la competencia entre las ETNs de los diferentes Estados miembros. Las políticas de los Estados, a través de los tratados de libre cambio, aseguran a las ETNs una plena libertad de movimientos que les permite invertir a su albedrío y retirar beneficios a capricho. La reducción de los gastos sociales y las privatizaciones acentúan la mercantilización, aumentan y concentran los ingresos, y fortalecen una regulación vinculada con las exigencias del mercado mundial de capitales. La competencia entre las ETNs acrecienta una productividad que beneficia en exclusiva a los oligopolios y propicia la financiarización. Acentúa un productivismo y un consumismo que entran en contradicción con la sostenibilidad del ecosistema global.

Esta política económica es muy eficaz y satisface el objetivo principal: la expansión del mercado mundial y el crecimiento de las economías europeas. Pero tiene consecuencias dramáticas. El crecimiento y la productividad se ven acompañados por fuertes desigualdades sociales y por el incremento de la pobreza y de las discriminaciones. El pacto social europeo de la posguerra se ha visto cuestionado por esta redistribución de los ingresos y de la riqueza en provecho de unos pocos. El acceso a los derechos que estaba vinculado con el mercado interior se ha visto contrarrestado por el incremento del desempleo. El salario, que se había transformado en un motor de la demanda, se ha convertido en

un coste que hay que rebajar. La negación de los derechos, recuperada por la ideología que hace de la seguridad el problema principal, ha reducido el espacio de las libertades y se ha visto acompañada por la criminalización de los movimientos sociales. La concentración y la opacidad del mercado de capitales facilitan la contaminación del capitalismo por los sectores mafiosos de la criminalidad organizada.

La competencia internacional estimula los conflictos y la inestabilidad, lo que demuestra que el sistema no es eficiente en sus propios términos. Acrecienta, por añadidura, las contradicciones —particularmente visibles en América Latina— del modelo social, ecológico, democrático y geoestratégico, puestas de manifiesto por la crisis que comenzó en 2008. La crisis estructural y global oficialmente abierta ese año ha demostrado la necesidad de repensar los fundamentos de la economía mundial. Y exige con carácter inmediato, y como primer paso, el despliegue de nuevas formas de regulación pública tanto en el ámbito internacional como en el estatal y en el de las grandes regiones.

La crisis mencionada abre la posibilidad de definir nuevos caminos para la economía y un nuevo proyecto de sociedad que tengan como referencia el respeto de los derechos fundamentales, la solidaridad, la defensa del interés general, la autogestión, el acceso a los derechos para todos como fundamento de las políticas económicas y el establecimiento de objetivos, y de indicadores de medición, que garanticen el respeto de esos derechos.

En el marco general de una necesaria redefinición de las reglas, el establecimiento de un nuevo régimen jurídico que imponga normas exigentes a la acción de las ETNs se ha convertido, en el corto plazo, en una tarea urgente. La acción de los movimientos que han aportado su testimonio ante este tribunal ilustra las grandes líneas de respeto y garantía de los derechos que defienden. No hablamos ahora de la concepción, calificada de voluntaria, de un mercado autorregulado y basado en un código de buena conducta que defina la responsabilidad social y medioambiental de las empresas, sino de un cuadro jurídico de obligado cumplimiento en el contexto del derecho internacional. Éste debe ser un primer paso en el camino de la gestación de un orden mundial diferente.

La UE y los Estados miembros tienen por necesidad que redefinir sus políticas, y en particular su relación con América Latina. En el ámbito internacional, la Unión y los Estados miembros deben adoptar medidas que, aunque no se ajusten plenamente a una concepción de la economía basada en el respeto de los derechos, constituyen un paso adelante en esa dirección. Entre las mismas se cuentan:

- El establecimiento de un cuadro jurídico de referencia que determine estrictamente la responsabilidad social y medioambiental de las ETNs..Este cuadro debe ser impuesto tanto desde los Estados como desde las instituciones internacionales.
- La redefinición del papel, como servicio público, del sector bancario y financiero en los ámbitos internacional y estatal.
- La supresión de los paraísos fiscales y judiciales, la lucha contra la impunidad y la cancelación del control que la delincuencia transnacional organizada ejerce sobre la economía mundial.
- La previsión de un sistema impositivo internacional que permita la lucha contra la especulación y propicie la redistribución de los recursos y el acceso a los derechos.
- La incorporación de los imperativos ecológicos y de la justicia ambiental a las políticas económicas, incluyendo el principio de isonomía en relación con el comportamiento de las ETNs en sus países de origen y en los países anfitriones.
- El reconocimiento, tras una auditoría integral, de la deuda histórica, social y ecológica, la resolución de la nueva crisis vinculada con las deudas públicas y la anulación de la deuda ilegítima de los países del Sur.
- La determinación de la responsabilidad de los actores de la comunidad internacional para asegurar el cumplimiento por parte de las instituciones de ese ámbito —incluidos el Banco Mundial, el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio— del deber de respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sus instrumentos complementarios, en particular el Pacto Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y todas las convenciones internacionales, extendiendo esta regla a las instituciones europeas.



V. VALORACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS

1. Consideraciones generales sobre las ETNs

En los últimos decenios, el crecimiento desmesurado del poder económico de las empresas las ha dotado de un tamaño mayor que el de muchas economías estatales, lo que hace que les resulte muy fácil sustraerse al control jurídico y político de los Estados. Esta circunstancia se ha visto reforzada por las políticas de la UE, de apoyo en el marco de la apertura de mercados.

El poder político, económico y jurídico que tienen las ETNs les permite actuar con un notable grado de impunidad, dada la debilidad del marco jurídico y la generalización de una *lex mercatoria* integrada por el conjunto de contratos, normas de comercio y de inversiones de carácter multilateral, regional y bilateral, las decisiones de los tribunales arbitrales y el Sistema de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

En definitiva, los derechos de las ETNs se ven tutelados por un ordenamiento jurídico global basado en reglas de comercio y de inversiones de carácter imperativo, coercitivas y ejecutivas, mientras que sus obligaciones se remiten a ordenamientos nacionales sometidos a la lógica neoliberal, a un derecho internacional de los derechos humanos manifiestamente frágil, y a una responsabilidad social corporativa voluntaria, unilateral y no exigible jurídicamente.

Los acuerdos de asociación, los tratados de libre comercio y los tratados bilaterales de inversiones de la UE con América Latina se rigen por principios que favorecen a las empresas europeas. En efecto, ya que toda la actividad comercial y financiera de las ETNs, en el marco de los tratados de libre comercio, se sustenta sobre cláusulas de trato nacional y de nación más favorecida (toda ventaja concedida a los nacionales debe extenderse a los extranjeros y no cabe ayuda del Estado a sus nacionales); de trato justo y equitativo (no cabe discriminación para la empresa extranjera); de trato más favorable (prevalece la norma nacional o internacional más favorable a la transacción económica internacional); de ausencia de requisitos de desempeño (no cabe exigir al inversor extranjero conductas a favor de los nacionales); de indemnizaciones y compensaciones por pérdidas a favor de las ETNs. Todos estos principios contribuyen de manera directa a la fortaleza del derecho comercial global y desplazan en la jerarquía normativa al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional del trabajo.

Las ETNs se sustraen a los sistemas judiciales de los Estados y al sistema de supervisión internacional, con el aval de la UE, a través del Sistema de Solución de Diferencias de la OMC y de los tribunales arbitrales, como el CIADI, del Banco Mundial, encargados de dirimir los conflictos entre ETNs y Estados receptores, desde una supuesta neutralidad. Las resoluciones suelen verse acompañadas de medidas que lesionan la soberanía de los Estados con modificaciones legislativas, sanciones comerciales y multas, y su incumplimiento puede provocar consecuencias económicas mucho más duras que el cumplimiento del propio laudo arbitral. Se trata de fallos cuyas sanciones son jurídicamente eficaces.

La UE, que no ha desarrollado vías efectivas para exigir la responsabilidad social corporativa (RSC) y los códigos de conducta voluntarios. Entendidas básicamente como complemento del cumplimiento de las normas jurídicas, su aparente “bondad” y su “neutralidad” normativa quedan desplazadas por la finalidad sustancial que persiguen: sustituir las señas de identidad de los ordenamientos nacionales, es decir, la imperatividad, la coercitividad y el control judicial, por la voluntariedad, la unilateralidad y, en el mejor de los casos, por auditorias especializadas al margen de las reglas de funcionamiento del poder judicial. La RSC y los códigos de conducta se fundamentan en los valores propios de la “ética” empresarial.

La UE debe reafirmar la existencia de una jerarquía de normas, partiendo del principio de que los derechos del ser humano están en la cúspide de la pirámide normativa, y los derechos e intereses privados se encuentran subordinados a aquéllos. La soberanía de los pueblos y el derecho de autodeterminación deben presidir el marco normativo de las relaciones internacionales.

Aunque los derechos humanos tienen un papel prioritario en la garantía de la dignidad y están por encima de los derechos de propiedad de los poderosos y de la libertad económica, el estado de cosas provocado por la acción de las ETNs prima los intereses privados en detrimento de los derechos humanos.

Es necesario que las instituciones públicas, nacionales e internacionales, como la UE, impongan el cumplimiento efectivo de las normas existentes, haciéndolas internacionalmente vinculantes para que las ETNs apliquen los mismos estándares de respeto de los derechos humanos, con independencia del país en que operen.

Es imperativo limitar las áreas de explotación de las ETNs, prohibiendo su actividad en los territorios indígenas —si se realiza sin el consentimiento de las poblaciones— y en las zonas productoras de agua, en las áreas forestales protegidas, en las declaradas patrimonio nacional y en las que hayan sido declaradas patrimonio de la humanidad por la UNESCO.

Garantizar los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y medioambientales es una obligación primordial del Estado y de instituciones multilaterales como la UE, que deben diseñar políticas públicas adecuadas, fórmulas tributarias y medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otro orden, para garantizar el respeto, la satisfacción y la protección de todos los derechos humanos, lo que exige ejercer un control efectivo sobre las operaciones de las ETNs.

El TPP considera que la responsabilidad de promover, respetar, garantizar y hacer respetar los derechos humanos afecta principalmente a los Estados y a los organismos multilaterales como la UE, conforme al derecho internacional de los derechos humanos; y, a partir de los casos presentados ante este Tribunal, tiene que dejar constancia de que hay actores privados que, como las ETNs, se revelan sistemáticos violadores de los derechos humanos.

Los organismos públicos de apoyo a las inversiones directas, como el Banco Europeo de Inversiones, deben asegurar mecanismos de control mediante la evaluación de impactos sociales y medioambientales, procesos de consulta con las comunidades afectadas, consultas públicas, sistemas de transparencia y, en definitiva, fórmulas que incorporen a las inversiones privadas la filosofía de los derechos humanos. Las actuales evaluaciones de impacto sobre la sostenibilidad de la UE prescinden de la consideración de los mismos.

El modelo económico debe estar sometido a los principios del derecho internacional, y el derecho a la propiedad ha de ser limitado y democratizado, esto es, subordinado al interés general para que cumpla su función social y ecológica. Hay que aprobar y aplicar de manera imperativa y efectiva los estándares internacionales de derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas, al tiempo que hay que someter las normas sobre inversiones y comercio al derecho internacional de los derechos humanos.

Para aplicar los principios de la Carta europea, la UE debe hacer que el Estado reduzca sus dimensiones en todo lo que implique control social, control militar y preparación para la guerra. Pero el Estado debe expandirse, desde la democracia participativa, en el terreno de las políticas públicas relacionadas con la educación, la sanidad, la cultura, el respeto de las identidades y la soberanía alimentaria, y la compensación de las deudas histórica y ecológica, para garantizar el pleno vigor de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y medioambientales.

Las ETNs deben respetar también los regímenes legales de los Estados donde operan y todos los tratados internacionales ratificados por los países. Entre otros, la Convención sobre la esclavitud (1926), la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1946), la Declaración universal de derechos humanos (1948), la Declaración americana sobre derechos y deberes del hombre (1948), los Convenios de la OIT sobre libertad sindical (1948), el Convenio 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (1949), los Convenios de Ginebra de derecho internacional humanitario (1949); la Convención Internacional sobre todas las formas de discriminación racial (1965), el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966), el Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966), el Convenio 135 sobre los representantes de los trabajadores (1971), la Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición (1974), la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad (1975), la Declaración universal de los derechos de los pueblos (1976), el Convenio 151 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública (1978), la Convención contra la tortura (1984), el Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (1984), la Declaración sobre el derecho al desarrollo (1986), el Protocolo adicional de la Convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos sociales y culturales (1988), el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989), la Convención sobre los derechos del niño (1989), la Convención interamericana sobre la desaparición forzada de personas (1994), la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la

violencia contra la mujer (1994), la Convención interamericana contra la corrupción (1996), la Convención penal europea anticorrupción (2002) y la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007), el Protocolo Facultativo al Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (2009).

La UE debe hacerse cargo de que todas las personas y los pueblos tienen derecho a ver garantizados los propios derechos. El Estado está obligado por el derecho internacional a garantizar el derecho a la justicia, es decir, a procurar los recursos para la eficiencia del sistema judicial y asegurar la independencia de los jueces respecto de otros poderes, y en particular los económicos. El Estado debe prevenir, investigar y sancionar los delitos por medio de un sistema de justicia independiente, idóneo para juzgar y aplicar las leyes nacionales e internacionales. El Estado no puede eludir el ejercicio del deber de juzgar, por medio, por ejemplo, de amnistías u otras figuras de impunidad. Las víctimas y la sociedad tienen derecho a conocer la verdad y a una total reparación. El Tribunal observa que en muchos de los casos examinados la justicia no ha actuado con independencia, imparcialidad, celeridad y eficacia para garantizar los derechos de las víctimas afectadas por la actuación ilegal de las empresas transnacionales.

Frente a las prácticas de las ETNs, la sociedad entera debe adoptar una posición ética y jurídica de rechazo del hambre y de la falta de vivienda, de defensa de la educación, la salud y el empleo, de promoción de la seguridad alimentaria y, en general, de erradicación de las condiciones infráhumanas de pobreza y de carencias absolutas que impiden el desarrollo de las personas y de los pueblos en condiciones de dignidad. Y en estas materias, en el plano normativo, debe asumir una actitud similar a la mantenida frente a acciones como la tortura o las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas o las detenciones arbitrarias.

La sociedad civil debe rechazar, por ejemplo, que las empresas farmacéuticas defiendan sus enormes beneficios a cualquier precio, amparándose en las patentes. El derecho de propiedad intelectual no puede prevalecer sobre los derechos humanos de buena parte de la población de África y América Latina, que está siendo diezmada por la enfermedad, más aún si se tiene en cuenta que el precio fijado por los grandes laboratorios transnacionales dueños de las patentes es varias veces mayor que el de los mismos medicamentos producidos en Brasil, India, Sudáfrica y Tailandia.

Otro tanto cabe decir de la criminalización de la protesta. En ocasiones, comunidades opositoras a las operaciones de las ETNs son reprimidas por la fuerza pública o por milicias paramilitares. En muchos de los casos, las empresas violan directamente la libertad fundamental de movimiento de las poblaciones locales, y hacen uso de fuerzas paramilitares y de milicias, que se sirven de la tortura y del asesinato, para la "seguridad" de sus operaciones, con riesgo para la integridad física de comunidades y trabajadores; lo que merece el rechazo, radical y sin reservas, de la opinión pública nacional e internacional.

La sociedad civil debe articularse en la lucha por la defensa de los derechos humanos, sociales y medioambientales. Se trata de una lucha por un nuevo modelo de desarrollo que, tanto en América Latina como en Europa, se base en la justicia social, el respeto y la convivencia en armonía con la naturaleza, de tal forma que la vida, y no el lucro, sea el eje central de todas las actividades económicas.



2. Atribución de responsabilidades

El TPP exige a la Unión Europea y a sus países miembros el respeto del derecho de autodeterminación de los pueblos para generar modelos de desarrollo compatibles con la defensa de la vida y los derechos fundamentales.

A propósito de la actuación de las ETNs en relación con los derechos humanos, el TPP identifica varios niveles de responsabilidad. De un lado, están los Estados europeos, los Estados americanos y la propia UE, que tienen el deber de proteger los derechos humanos, previniendo y sancionando sus violaciones, y en particular las procedentes de agentes privados como las poderosas ETNs. El incumplimiento de ese deber genera una responsabilidad por omisión, y una responsabilidad por acción cuando se estimula la presencia de estas últimas por medio de la concesión de licencias de operación o la flexibilización de las normas laborales, medioambientales y tributarias para favorecer sus intereses.

La mayor responsabilidad atañe al Estado de origen o matriz de la ETN, (bien sea el de radicación de su sede principal o aquél en el que reside la mayor parte de su capital), al Estado o Estados donde desarrollan sus actividades, y también a organismos multilaterales como la Unión Europea.

Aunque el sistema internacional integrado por la ONU y la UE proclama los derechos humanos y cifra su legitimación en la consecución de la paz y en el vigor de esos derechos, hay instancias del propio sistema cuyas prácticas los contradicen abiertamente. Tal es el caso del Banco Mundial, el Banco Europeo de Inversiones, el CIADI y el FMI, que se rigen por normas que impiden el pleno vigor de los derechos humanos; y de otras instancias que, como la OMC, se rigen en exclusiva por las reglas del mercado sin tomarlos en consideración.

Por otra parte, está la flagrante responsabilidad de las propias ETNs europeas, que, con su actuación, puesta de manifiesto en los casos examinados por este tribunal, producen relevantes violaciones de esos mismos derechos. Estos agentes deben responder por sus actos, con todas las consecuencias, ante las instancias del derecho interno de cada país.

Es muy importante que los Estados, la comunidad internacional y las instituciones de la UE establezcan la responsabilidad solidaria de las empresas transnacionales con sus filiales de hecho o de derecho y con sus proveedores, contratistas y subcontratistas, levantando el velo corporativo y tratando a todas estas instancias como una unidad económica, pues lo contrario impide la persecución de las conductas infractoras, con la consiguiente impunidad.

Es imperativo que los países miembros de la UE reconozcan el derecho de los afectados o víctimas del "desarrollo" a disponer de un acceso eficaz a los tribunales de justicia para demandar las responsabilidades y la reparación de eventuales violaciones de derechos causados por las ETNs. Este derecho a la jurisdicción debe darse también ante la de los Estados matrices de las empresas, en aplicación de un criterio de extraterritorialidad.

Los Estados miembros de la UE y los Estados americanos deben prever sanciones frente a las empresas transnacionales. Éstas han de ser administrativas, civiles e incluso penales. Para las personas jurídicas deben establecerse penas como las de multa, la confiscación del instrumento del delito y de su producto, y la disolución, siempre con la difusión pública de la decisión condenatoria. La condena debe incluir la obligación de reparación integral del daño causado; en ningún caso la existencia de una persona jurídica puede servir de coartada para que las personas físicas, autoras, coautoras o partícipes se sirvan de ella para eludir sus responsabilidades.

Las ETNs no son personas de derecho internacional, como los Estados y algunas otras entidades de derecho público, pero sí pueden ser titulares de derechos y deberes internacionales, como las personas físicas, algo probado por el hecho de que estas últimas pueden ser sometidas a proceso ante la Corte Penal Internacional y pueden formular denuncias ante diversos organismos internacionales.

En cuanto a los instrumentos internacionales que establecen la responsabilidad penal de las personas jurídicas, cabe citar la Convención Penal Europea sobre la Corrupción de 1999 y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía.

En relación con los Estados de la UE y los Estados en que operan las ETNs hay complicidad por acción o por omisión. Y la implicación de los gobiernos en las violaciones de los derechos humanos por parte de las ETNs puede llegar incluso a la cooperación necesaria, cuando mediante la legislación o con la suscripción de tratados (TLC, TPPI) se facilitan directamente las actividades ilegales de aquéllas.

VI. FALLO



El Tribunal Permanente de los Pueblos, ha llevado a cabo un largo proceso de investigación y audiencias públicas, iniciado Viena a mediados del año 2006, que ha contado con varias sesiones temáticas celebradas en Colombia, entre 2006 y 2008, y en Lima en 2008, y culminado en Madrid en mayo de 2010.

Ha oído en audiencia pública a las organizaciones sociales y sindicales, a las organizaciones no gubernamentales, a los representantes de los pueblos indígenas y a las víctimas.

Ha analizado las denuncias, los testimonios y las peticiones.

Ha constatado la enorme paradoja de que la apropiación y la explotación económica de los recursos naturales realizada por las ETNs europeas en América Latina, no solamente no suponen ninguna mejora de la calidad de vida de las comunidades en cuyo entorno se desarrollan dichas actividades, sino que, con mucha frecuencia, les causan perjuicios directos en forma de privación del acceso a recursos básicos, limitaciones a sus derechos humanos, incluido el derecho a la vida.

Y, al amparo de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, los convenios y las declaraciones internacionales pertinentes y los principios y normas generales del derecho internacional público; y en uso de las atribuciones que le otorga su Estatuto y por disposición y autorización de las personas, organizaciones, comunidades y pueblos participantes en esta sesión;

RESUELVE

1. Denunciar y condenar ante la opinión mundial como inmorales y antijurídicas las conductas y prácticas políticas, económicas, financieras, productivas y judiciales del modelo neoliberal, fomentadas y desarrolladas por los Estados más industrializados y las instituciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio que, con el pretexto de promover el crecimiento y el desarrollo económico para combatir la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, son causa del aumento de las desigualdades entre una minoría de poderosos y una extraordinaria mayoría que padece las consecuencias negativas de la globalización. Pues alientan y permiten la invisibilidad jurídica de las empresas multinacionales, haciendo con ello muy difícil la exigencia de responsabilidades desde el derecho nacional e internacional.

2. Denunciar y condenar ante la opinión mundial como inmoral y antijurídica la actitud de las corporaciones multinacionales de origen europeo estudiadas en este proceso y que se mencionan en esta sentencia, por las graves, claras y persistentes violaciones de derechos humanos y de los principios, normas, convenios y pactos internacionales que protegen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas.

3. Denunciar y condenar ante la opinión mundial como inmoral y antijurídica la implicación de la UE, a través de las acciones y omisiones que se detallan en distintas partes de este texto, en la promoción y el mantenimiento del descrito estado de cosas. Esto equivale a su complicidad en la generación de graves impactos sobre la calidad de vida de numerosas comunidades en distintos lugares del mundo; en la privación de recursos básicos necesarios para una vida

digna; e incluso, en algunos de los casos examinados, en la comisión de gravísimas violaciones de derechos humanos calificables de crímenes contra la humanidad. En su condición de potencia económica mundial y sede de todas las empresas estudiadas, le incumbe también la responsabilidad por la omisión de las medidas a su alcance, que podrían modificar radicalmente esta situación.

4. Denunciar y condenar ante la opinión mundial como inmoral y antijurídica la actitud de los Estados miembros de la UE en los que tienen sus sedes las empresas mencionadas, por sus políticas de apoyo incondicional a las mismas a través de los diversos medios analizados. Políticas que incrementan el poder relativo de las ETNs frente a los Estados receptores y refuerzan su impunidad, haciendo también a esos Estados cómplices de las violaciones de derechos humanos que dichas empresas cometen.

5. Recordar a la UE y a sus Estados miembros que el discurso de la construcción europea ha estado tradicionalmente vinculado con el respeto de los derechos humanos, lo que se reitera, de manera clara en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el propio Artículo 10A del Tratado de la Unión Europea, modificado por el Tratado de Lisboa, que establece que la acción de la Unión en la escena internacional se basará en los principios de “la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional”. Por eso hay que hacer hincapié en que dicho compromiso debe impregnar el conjunto de las políticas de la UE y en que ésta tiene la responsabilidad de corregir las aquí denunciadas, para impedir que la Europa de los intereses económicos destruya a la Europa de los derechos humanos.

6. Denunciar y condenar ante la opinión mundial como inmoral y antijurídica la actitud de los Estados receptores de la actividad de las ETNs, al establecer marcos legales e institucionales tan favorables a las mismas que permiten la violación de los derechos humanos, civiles, sociales y laborales, de su propia población y el deterioro de su medio ambiente; es decir, de todo lo que aquéllos están obligados a proteger. Esos mismos marcos legales e institucionales, hacen también jurídicamente imposible para las víctimas prevenir e impedir dichas violaciones y obtener una reparación por sus consecuencias.

7. Reconocer a las comunidades, a los pueblos indígenas y a todas las víctimas del modelo de desarrollo que imponen las ETNs, su derecho a resistirse, organizarse y movilizarse en defensa del territorio, de su autodeterminación, de su cultura y su forma de vida, y de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

DECIDE

En el plano internacional,

en el que los Estados miembros de la UE tienen una elevada capacidad de incidencia económica y política, y por tanto, una responsabilidad especial, para hacer posibles estas propuestas:

1. Pedir al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que elabore un código de conducta obligatorio para la ETNs, que tenga en cuenta lo establecido en las normas de la OIT, la OCDE y la ONU y los proyectos de Naciones Unidas de Códigos obligatorios de la década de los 70, incorporando la responsabilidad de la empresa-madre por el comportamiento de sus filiales, proveedoras y subcontratistas, consagrando la subordinación de las ETNs a la soberanía de los Estados receptores y la noción de interdependencia, indivisibilidad y permeabilidad de las normas internacionales en materia de derechos humanos que las empresas deben respetar, así como la sumisión de las ETNs a los tribunales nacionales de los Estados. Y pide igualmente que prevea un mecanismo internacional apropiado para la supervisión de su cumplimiento, que podría tomar la forma de un Tribunal Económico Internacional que se ocupe de las violaciones de los derechos humanos en todas sus vertientes, y de su reparación mediante la determinación de las responsabilidades;

y, en su caso, de la penal. Una instancia, en suma, ante la que las víctimas puedan presentar sus denuncias y demandas de justicia, individuales y colectivas.

2. Pedir a la Conferencia de los Estados Parte en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, la reforma de éste para ampliar la competencia personal a las personas jurídicas y para incluir los más graves crímenes contra el medio ambiente, además de los ya previstos contra los derechos humanos.

3. Reiterar la petición al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para que designe un relator especial, que a la mayor brevedad presente un informe a la Asamblea General que contenga la propuesta de acuñar el concepto de deuda ilegítima, social, ecológica e histórica.

4. Pedir a los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos concernidos por lo denunciado en estas audiencias, que intensifiquen su actividad de denuncia de las violaciones y de protección de las víctimas.

5. En particular, pedir al Representante Especial del Secretario General en relación con las ETNs y los derechos humanos, que incluya en sus propuestas no sólo medidas de carácter nacional, sino también medidas concretas de derecho internacional, como las que aquí se proponen.

6. Pedir a las instituciones económicas internacionales (FMI, BM, OMC e instituciones financieras regionales) que asuman el compromiso de hacer efectiva de manera obligatoria y no discrecional, bajo control ciudadano, una política que respete prioritariamente el marco jurídico internacional de los derechos humanos.

7. Pedir a los Estados-Parte en el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y en el Protocolo de Kyoto que no acepten como proyectos adecuados en el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio los de las ETNs que tengan un impacto negativo en los derechos humanos o el desarrollo de las comunidades sobre las que se proyectan, o que no supongan un ahorro demostrable de emisiones respecto de la situación anterior a la de su puesta en marcha. Y pedir también, en el caso de los proyectos de las ETNs ejecutados en el exterior de la UE, que supongan un “desarrollo sucio” y un incremento de las emisiones reales de GEI respecto de la situación anterior, que éstas repercutan como una adición a las emisiones reales del Estado miembro donde aquéllas tengan su sede.

En el plano de la Unión Europea:

1. Pedir a las instituciones de la UE que, de acuerdo con el artículo 10A del Tratado de la Unión Europea, modificado por el Tratado de Lisboa, sometan sus relaciones económicas internacionales y sus decisiones de política económica y de cooperación internacional, a las normas internacionales de protección de los derechos humanos y el medio ambiente, con la asistencia de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales, creada en 2006.

2. Pedir a las instituciones de la UE que tutelen los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidos fuera de su espacio por empresas con sede en la UE o alguna de sus filiales, garantizando el acceso a la jurisdicción nacional civil y penal de cualquier Estado miembro en que las mismas tengan su sede.

3. Pedir a las instituciones de la UE que establezcan un Centro de Empresas Transnacionales, encargado de analizar, investigar e inspeccionar las prácticas de las mismas sobre el terreno. Este Centro podría estar gestionado con participación de organizaciones sindicales, movimientos sociales y ciudadanos, empresarios y gobiernos. Sus funciones primordiales serían dos. Por un lado, evaluar el cumplimiento de los compromisos voluntariamente asumidos por las empresas en el ámbito de los derechos humanos y el medio ambiente, acreditando la apreciación positiva mediante una etiqueta europea. Por otro, investigar las denuncias presentadas por los grupos y organizaciones afectadas por las prácticas de las transnacionales y examinarlas a tenor de las memorias de responsabilidad social presentadas por las

mismas, con la posibilidad, en su caso, de retirada de la etiqueta europea si hubiera sido concedida, sin perjuicio de otras consecuencias en el plano de la responsabilidad.

4. Pedir a las instituciones de la UE que establezcan, en el marco de la misma, un sistema de informes periódicos de obligatorio cumplimiento sobre la observancia de las normas básicas de derechos humanos y de protección del medio ambiente, para las empresas que contraten con la UE o que reciban cualquier tipo de ayuda de ésta para el desarrollo de sus operaciones en el exterior de la Unión. Dichos informes serán examinados por un organismo independiente, ante el que las organizaciones no gubernamentales o particulares interesadas podrán hacer alegaciones. La evaluación negativa se haría pública, con prohibición para la empresa de atribuirse un comportamiento positivo en el correspondiente ámbito de actividad; y en tanto siguiese vigente, acarrearía consecuencias perjudiciales para la misma, tales como la imposibilidad de contratar o recibir ayudas de la UE de cualquier tipo.

5. Pedir a las instituciones europeas que garanticen la compatibilidad de los sistemas de solución de controversias vigentes en el seno del Banco Mundial y de la OMC, introduciendo en ellos la preeminencia del derecho internacional de los derechos humanos.

6. Pedir a las instituciones europeas que evalúen los cambios necesarios para una aplicación efectiva de la cláusula democrática en los acuerdos de asociación que promueva: aplicándola a los acuerdos sectoriales (textiles, pesca, etc.); aplicándola a los países de la OCDE; dotándola de carácter vinculante y atribuyéndole la categoría de objetivo para que le sea aplicable la cláusula de suspensión; imponiendo a las partes la obligación de denunciar sus incumplimientos; permitiendo a los particulares y organizaciones de la sociedad civil invocar dicha cláusula; y aplicándola Estados-parte y a las ETNs.

7. Pedir al Banco Europeo de Inversiones que establezca, con carácter previo a cualquier apoyo financiero a un proyecto, un procedimiento de evaluación de su impacto sobre los derechos humanos y el medio ambiente, elaborado de manera independiente.

8. Pedir a las instituciones de la UE que modifiquen la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños de esta clase, en el sentido de aclarar que sus obligaciones de prevención y reparación y los mecanismos de acción previstos en la misma se extienden a las actividades de las empresas con sede en la Unión Europea fuera del territorio de la misma.

9. Pedir a las instituciones de la UE que apliquen el principio de precaución previsto en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y decidan una moratoria sobre el incremento de la utilización de biocombustibles, suspendiendo la vigencia de las directivas de 2003 y 2009 que los promueven, hasta que se evalúen de manera precisa los impactos de dichas decisiones sobre la producción de alimentos y la deforestación, entre otros.

10. Pedir a las instituciones de la UE que asuman que el uso de fármacos genéricos es una necesidad fundamental para garantizar el acceso de los más pobres a los medicamentos; y que eliminen las patentes sobre medicamentos básicos y cesen en sus prácticas de incautación de medicamentos en tránsito y de generar confusión denostando los medicamentos genéricos como de mala calidad.

11. Pedir a las instituciones de la UE que asuman como vinculante la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Resolución 61/295 AGNU, de 13 de septiembre de 2007) y exijan su cumplimiento en cualquier proyecto operado por las ETNs con sede en la UE cualquiera que sea el territorio en que habiten los pueblos indígenas.

En el ámbito de los Estados miembros de la Unión Europea:

1. Pedir a los Estados miembros de la Unión Europea que sometan sus relaciones económicas internacionales y sus decisiones de política económica y de cooperación internacional a las normas internacionales de protección de los derechos humanos y el medio ambiente.

2. Pedir a los Estados miembros de la UE que establezcan, para las empresas que contraten con ellos o reciban cualquier tipo de ayuda oficial para el desarrollo de sus operaciones en el exterior, un sistema de informes periódicos de obligatorio cumplimiento en relación con las normas básicas de derechos humanos y de protección del medio ambiente. Dichos informes serán examinados por un organismo independiente, ante el que las organizaciones no gubernamentales o particulares interesadas podrán hacer alegaciones. La evaluación negativa se haría pública, con prohibición para la empresa de atribuirse un comportamiento positivo en el correspondiente ámbito de actividad; y en tanto siguiese vigente, acarrearía consecuencias perjudiciales para la misma, tales como la imposibilidad de contratar o recibir ayudas de la UE de cualquier tipo.

3. Pedir a los Estados miembros las reformas legislativas precisas para garantizar el acceso a su jurisdicción nacional civil y penal, de las víctimas de abusos de derechos humanos o contra el medio ambiente, cometidos fuera de la UE por parte de una empresa o de una de sus filiales con sede en un Estado miembro.

4. Pedir a los Estados miembros que pongan en funcionamiento los Puntos Nacionales de Contacto (PNC) establecidos por las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, que den difusión a su existencia y que articulen un sistema de control de cumplimiento de las mismas.

En el ámbito de América Latina y el Caribe:

1. Pedir a los Estados de la región que, en el marco de las relaciones de cooperación e integración económica, comercial y empresarial con la UE, se garantice la soberanía y dignidad de los pueblos antes que los intereses económicos de los sectores privados, impidiendo la privatización de los recursos fundamentales para la vida como el agua, el aire, la tierra, las semillas, el patrimonio genético y los fármacos, y asegurando el acceso universal a los servicios públicos.

2. Pedir a los Estados de la región que aseguren un acceso rápido y eficiente a la justicia, y el respeto y aplicación prioritaria de las normas internacionales relativas a la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales y los de los pueblos indígenas y de protección del medio ambiente.

3. Pedir a los Estados de la región que impulsen y apoyen con todos los recursos necesarios al sistema judicial para que lleve a cabo procesos de investigación y sanción de los delitos, en particular de aquellos cometidos en violación de los derechos de pueblos y comunidades, logrando la integral reparación material y moral de los graves daños y perjuicios ocasionados a las múltiples víctimas de violaciones de sus derechos.

4. Pedir a los Estados de la región que apliquen medidas inspiradas en el *principio* internacionalmente reconocido de *consentimiento libre, previo e informado* de los actores sociales, comunidades locales y pueblos indígenas, así como en el *principio de precaución*, cuando se proyecte la aplicación acuerdos y políticas de desarrollo e inversión de los capitales que puedan producir efectos negativos sobre la tierra, el espacio de vida y los derechos fundamentales.

5. Pedir a los Estados de la región que no ratifiquen ningún nuevo tratado comercial o de inversiones propuesto desde la asimetría contractual y al margen de las normas de protección de los derechos humanos, y que denuncien los actuales tratados de esa clase cuando concluya su vigencia.

6. Pedir a dichos Estados que estudien la posibilidad de abandonar el Centro Internacional para el Arreglo de Controversias Relacionadas con las Inversiones (CIADI), por la ausencia de aplicación en dicho sistema de las normas internacionales de los derechos humanos.

RECOMIENDA

A los movimientos sociales

1. Que aprovechen la vía que ya ofrece el Estatuto de la Corte Penal Internacional para denunciar ante ésta a los dirigentes de las ETNs que puedan incurrir en cualquiera de las formas de participación en los crímenes de competencia de la Corte previstos en el artículo 25 de su Estatuto.

2. Que utilicen la iniciativa legislativa incluida en el Tratado de Lisboa (artículo 8B TUE), que requiere un millón de firmas en toda la UE para hacer propuestas concretas de legislación para el control de las ETNs en la UE.

3. Que alienten la cooperación de las empresas dispuestas a comprometerse efectivamente en el respeto a los derechos humanos y el medio ambiente, dando valor a dicho compromiso.

4. Que busquen la colaboración de los ciudadanos y ciudadanas de la UE, y de entidades políticas, sindicales, sociales y religiosas, a fin de evitar que sus acciones en empresas, los fondos depositados en bancos públicos y privados o sus planes de pensiones, se utilicen para financiar proyectos con impacto negativo en los derechos humanos y el medio ambiente; y para que retiren su dinero de aquellas empresas o entidades financieras que generen efectos de esa clase, y los desplacen a otras empresas o entidades financieras que sigan efectivamente criterios de respeto a los derechos humanos y al medio ambiente.

FINALMENTE, PROPONE LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES

1. La protección efectiva de los defensores de derechos humanos de acuerdo con las resoluciones pertinentes de la ONU y la finalización de todos los actos de intimidación, persecución, estigmatización y judicialización de los que son víctimas. Esta protección es obligación de todos los Estados y de la UE.

2. La suspensión de todos los proyectos cuyo desarrollo está previsto en el territorio de pueblos indígenas, que no hayan sido sometidos al consentimiento previo e informado de los mismos, hasta que éste se obtenga por el cauce adecuado.

3. La suspensión de grandes proyectos y megaproyectos como el de Endesa/ENEL en la Patagonia chilena, el de la presa en el río Sogamoso en Colombia, impulsado por la empresa Impregilo, el proyecto de las minas de carbón impulsado por Unión Fenosa/Gas Natural en Guatemala, la planta de acero impulsada por Thyssen-Krupp en Río de Janeiro, Brasil, y la ampliación de la mina de carbón a cielo abierto ubicada en la Guajira, Colombia, impulsada por Carbones del Cerrejón, BHP Billiton, Anglo-American y Xtrata, porque van a tener impactos negativos enormes sobre la vida de las personas y el medio ambiente, sin contrapartidas significativas para el desarrollo de las comunidades afectadas.

4. La suspensión de los procesos de conclusión de tratados comerciales o de inversiones, en curso de negociación, hasta tanto se puedan someter a un proceso de evaluación de su impacto social y ambiental con una participación real de las comunidades y poblaciones interesadas.

Madrid, 16 de mayo de 2010

TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS SESIÓN DELIBERANTE

Madrid, 14-17 de mayo 2010

SENTENCIA

ANEXO I PROGRAMA SESIÓN

ANEXO II FICHAS DE LOS CASOS

ANEXO III ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

ANEXO I

PROGRAMA DE LA SESIÓN DE MADRID DEL TPP

VIERNES 14 DE MAYO, Universidad Complutense de Madrid, Auditorio de la Facultad de Matemáticas

10:00-
11:00

APERTURA DEL TRIBUNAL

Presentación y apertura a cargo del Presidente del Tribunal Permanente de los Pueblos, Perfecto Andrés Ibañez

Introducción al Tribunal y presentación de la Acusación general a cargo de Enlazando Alternativas

11:00-
14:00

BLOQUE 1: COMPLICIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA, LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE LAS TRANSNACIONALES

Presentación del Informe por Grupo de Peritos

SUB-TEMA	CASO	PAÍS DE ORIGEN ETNs	PAÍS DE LOS IMPACTOS	SECTOR	ORGANIZACIÓN Y/O MOVIMIENTO QUE PRESENTA EL CASO
POLÍTICAS E INSTRUMENTOS DE LA UE Y DE SUS ESTADOS MIEMBROS: Tratado de Lisboa, estrategia "Europa Global: competir en el mundo", Estrategia de Lisboa 2020, Política Agraria Comunitaria (PAC), Política Pesquera Comunitaria (PPC), Acuerdos de Asociación/EPAs y Tratados Bilaterales de Inversiones.	Telefónica S.A.	España	Chile	Comunicaciones	Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz (ICAL)
	Pescanova	España	Nicaragua	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos	Movimiento Social Nicaragüense "Otro Mundo es Posible", Alianza Social Continental Capítulo Centroamérica y Jubileo Sur América
	Canal de Isabel II	España	Colombia	Agua	ATTAC Madrid
	Águas de Barcelona - Suez	España	México	Agua	Asociación de Usuarios del Agua de Saltillo (AUAS)
	Holcim	Suiza	México, Guatemala y Colombia	Extractivas: Minería	Otros Mundos Amigos de la Tierra México, CENSAT - Agua Viva, Amigos de la Tierra Colombia, Asociación Ceiba y Amigos de la Tierra América Latina y el Caribe
	Hanes Brands Inc. (HBI)	Estados Unidos	Honduras	Confección y textiles	Colectiva de Mujeres Hondureñas (Codemuh) y War on Wan
	Louis Dreyfus Commodities	Francia	Brasil	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos	Rede Social de Justiça e Direitos Humanos e Comissão Pastoral da Terra (CPT)
	Agreenco Group	Holanda	Brasil	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos	CEIBA (de España)
	Continental	Alemania	México	Pneumáticos	Sindicato Nacional Revolucionario de Trabajadores de la Compañía Hulera Euskadi (SNRTC); AHORA Cooperativa TRADOC; Sindicato de Continental Tire, México; France Amérique Latina, Francia

14:00- 16:00	ALMUERZO								
16:00- 18:00	BLOQUE 1: COMPLICIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA, LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE LAS TRANSNACIONALES								
Presentación del Informe por Grupo de Peritos									
TEMA	CASO	PAÍS DE ORIGEN ETNs	PAÍS DE LOS IMPACTOS	SECTOR	ORGANIZACIÓN Y/O MOVIMIENTO QUE PRESENTA CASO				
INSTITUCIONES EUROPEAS , tales como el Consejo de la UE, la Comisión Europea y sus varios DGs (Comercio, inversiones, desarrollo y otros)	Unión Europea/ Empresas farmacéuticas potencialmente beneficiadas: DuPont, Merck Sharp & Dohme, Sanofi-Aventis, Eli Lilly & Co., Novartis, GlaxoSmithKline, Warner Lambert, Pfizer	Varios países	Brasil, Colombia, Perú, Ecuador	Farmacéutica	Grupo de Trabajo sobre Propiedad Intelectual de la Red Brasileña por la Integración de los Pueblos, IFARMA, Fundación Misión Salud, Mesa de ONGs que trabajan con VIH/Sida, Red Colombiana de Personas viviendo con VIH/Sida, Acción Internacional para la Salud - América Latina y el Caribe, Coalición Ecuatoriana de Personas Viviendo con VIH/Sida				
	Syngenta	Suiza	Brasil	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos	Terra de Direitos, Via Campesina Brasil				
INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS que financian los proyectos de inversión y las operaciones comerciales, tales como Banco Europeo de Inversiones (BEI), las Instituciones Financieras Internacionales (FMI, BM, BID) y Agencias de crédito a la exportación	Stora Enso	Finlandia y Suecia	Brasil y Uruguay	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos	Via Campesina Brasil, Amigos de la Tierra Brasil, Amigos de la Tierra Uruguay (REDES), CEPEDES (Centro de Estudos e Pesquisas e para o Desenvolvimento do Extremo Sul da Bahia), CEA (Centro de Estudos Ambientais), Instituto Biofilia, SEMAPI (Sindicato dos Empregados em Empresas de Assessoramento, Perícias, Informações e Pesquisas e de Fundações Estaduais do RS), SINDBANCÁRIOS (Sindicato dos Bancários e Trabalhadores no Sistema Financeiro do Extremo Sul da Bahia), CIMI (Conselho Indigenista Missionário), Centro Agroecológico Terra Viva, WRM (Movimiento Mundial por los Bosques)				
	Banif, Santander, GDF-Suez	Francia, Bélgica, Portugal, España	Brasil y Bolivia	Financiero y electricidad (represas)	Movimiento de los Afectados por Represas (MAB), Foro Boliviano de Medio Ambiente y Desarrollo (FOBOMADE), SETEM				
	GoldCorp Inc.	Canadá, Irlanda, Noruega y Suecia	Guatemala	Extractivas: Minería	FREDEMI (Frente de Defensa Miguelense), Collectif Guatemala (Francia), Ayuda de la Iglesia de Noruega (AIN), Solidaridad Suecia-América Latina (SAL), Consejo de los Pueblos de Occidente				

SÁBADO 15 DE MAYO, Universidad Complutense de Madrid, Auditorio de la Facultad de Matemáticas

10:00 – 11:15 **BLOQUE 1: COMPLICIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA, LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE LAS TRANSNACIONALES**

Presentación del Informe por Grupo de Peritos

TEMA	CASO	PAÍS DE ORIGEN ETNs	PAÍS DE LOS IMPACTOS	SECTOR	ORGANIZACIÓN Y/O MOVIMIENTO QUE PRESENTA EL CASO
INSTITUCIONES y POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO para fomentar las privatizaciones	Proactiva Medio Ambiente Unión Fenosa (y otras empresas: Preneal, Acciona, Gamesa, Endesa e Iberdrola)	España España (otras empresas: Inglaterra)	Ecuador Guatemala, México, Nicaragua y Colombia	Agua Electricidad	Grupo Nacional Contra la Deuda de Ecuador Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la comunidad CEIBA - Amigos de la tierra Guatemala, Frente Nacional de Lucha, Associació d'Amistat amb el Poble de Guatemala, Observatorio de la Deuda de la Globalización (ODG), Movimiento Social Nicaragüense "Otro Mundo es Posible", Centro de Estudios para la Justicia Social - Tierra Digna, Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" y Red de Usuarios de Servicios Públicos, Sindicato Mexicano de Electricistas, Centro de Derechos Humanos Tepeyac del Istmo de Tehuantepec. A.C., Alianza Mexicana por la Autodeterminación de los Pueblos (AMAP), Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo (UCIZONI), Asamblea en Defensa de la Tierra y el Territorio, Red Mexicana de Acción Frente al Libre Comercio (RMALC)

11:30 – 14:00 **BLOQUE 2: VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES**

Presentación del Informe por Grupo de Peritos

CASO	PAÍS DE ORIGEN ETNs	PAÍS DE LOS IMPACTOS	SECTOR	ORGANIZACIÓN Y/O MOVIMIENTO QUE PRESENTA CASO
Endesa - Enel	Italia, España	Chile	Electricidad (represa)	Greenpeace España, Greenpeace Chile, Ecosistemas Chile, Corporación privada para desarrollo de Aysén (CODESA) y Consejo de Defensa de la Patagonia (CDP)
Impregilo S.P.A.	Italia	Colombia	Electricidad (represa)	Centro Legale pro Afro Discendente e Indigeni (CLAI) y Campagna per la riforma della Banca Mondial (CRBM/Mani Tese)
Carbones del Cerrejón Ltd.	Suiza y Reino Unido	Colombia	Extractivas: Petróleo, Gas y Carbón	Movimiento Fuerza de mujeres WAYUU (Colombia) ; ONIC (Colombia) ; France Amérique Latine (Francia)
Monterrero Metals	Antes Reino Unido, ahora China	Perú	Extractivas: Minería	Confederación Nacional de Comunidades de Perú afectadas por la Minería (CONACAMI) y Entre Pueblos

11:30 - 14:00	Presentación del Informe por Grupo de Peritos				
CASO	PAÍS DE ORIGEN ETNs	PAÍS DE LOS IMPACTOS	SECTOR	ORGANIZACIÓN Y/O MOVIMIENTO QUE PRESENTA CASO	
Pluspetrol Resources Corporation NV	Argentina, con sede en Holanda	Perú	Extractivas: Petróleo, Gas y Carbón	CONACAMI, Federación de Indígenas Quechua del Pastaza (FEDIQUEP) y SOMO	
Perenco Group	Francia y Reino Unido	Perú	Extractivas: Petróleo, Gas y Carbón	CEIBA (Estado español)	
Repsol YPF S.A.	España	Argentina	Extractivas: Petróleo, Gas y Carbón	FISyP, Confederación Mapuche de Neuquén (CMN)	
14:00- 16:00	ALMUERZO				
16:00- 18:00	Presentación del Informe por Grupo de Peritos				
CASO	PAÍS DE ORIGEN ETNs	PAÍS DE LOS IMPACTOS	SECTOR	ORGANIZACIÓN Y/O MOVIMIENTO QUE PRESENTA CASO	
British Petroleum	Reino Unido	Colombia	Extractivas: Petróleo, Gas y Carbón	COSPACC (Corporación Social Para la Asesoría y Capacitación Comunitaria) y Colombia Solidarity Campaign UK	
Nestlé S.A.	Suiza	Suiza	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos	ATTAC Vaud/Multiwatch	
Bayer S.A.	Alemania	Perú	Agroindustria, agroalimentación y agrotóxicos	Red de Acción en Agricultura Alternativa – RAAA	
Companhia Siderúrgica do Atlântico (TKCSA)	Alemania	Brasil	Siderurgia	AAPP Guaratiba, PACS – Instituto Políticas Alternativas para o Cono Sul, Comité a Baía de Sepetiba pede Socorro	
18:00- 20:00	CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL				
	Propuestas estratégicas sobre posibles mecanismos de control de las empresas transnacionales: hacia un nuevo marco normativo jurídico que permita abordar los crímenes económicos como crímenes contra la humanidad				
	Clausura por parte del Tribunal Permanente de los Pueblos				
LUNES 17 DE MAYO, Círculo de Bellas Artes, Calle de Alcalá 42, Madrid					
11:00	Presentación pública del dictamen final y las conclusiones del Tribunal Permanente de los Pueblos				

ANEXO II

FICHAS DE LOS CASOS



LA DESTRUCCIÓN DEL TERRITORIO INDÍGENA POR LA MULTINACIONAL AGRENCO EN MATO GROSSO, BRASIL

La Unión Europea tiene responsabilidad en el menoscabo que los sistemas de producción de agrocombustibles causan en los derechos de los pueblos indígenas. Es el caso de la empresa Agreenco Group, con sede en los Países Bajos, cuya filial, Agreenco do Brasil es financiada por la banca europea y viola los derechos humanos, provoca el deterioro ambiental y el desplazamiento de las poblaciones locales, en el estado de Mato Grosso, Brasil.

Pese a que los pueblos indígenas tienen reconocidos sus derechos en la legislación internacional como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo o la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la empresa los viola sistemáticamente, puesto que destruye el medio ambiente donde viven estos pueblos. La deforestación, la contaminación del suelo y de las aguas, provocadas por el monocultivo de soja, atentan contra el derecho a la alimentación, al agua, a un medioambiente sano, a la salud, a la libre determinación, etc.

La Unión Europea, mediante sus objetivos internos de consumo obligatorio de agrocarburantes, ha provocado un aumento en la demanda de productos como la soja, la jatrofa, la palma de aceite. Además, con las presiones para firmar acuerdos bilaterales y birregionales están favoreciendo la entrada de multinacionales europeas en estos países.

La Unión Europea (UE) ha permitido que las actividades de Agreenco do Brasil se desarrolle en un marco favorable gracias a acuerdos con Brasil que se remontan a 1992. Este trato preferencial se ha reforzado con la Directiva de 2003, relativa al fomento del uso de biocarburantes, y a la Comunicación de 2006 que establece el umbral de 5,7% de utilización de biocarburantes en el seno de la Unión. Como esta cantidad no es producida dentro de sus fronteras, la UE importa el agrocombustible de regiones como Mato Grosso, sin considerar la dimensión social de la sostenibilidad, y sin indagar sobre la protección a los derechos humanos.

A esto se suma que la empresa se beneficia de los programas brasileños y del estado de Mato Grosso para la producción de biodiésel. Para valorar la cuestión, es importante saber que el gobernador del estado, Blairo Maggi, es uno de los mayores productores de biodiésel del mundo. Además, también ha recibido financiación del Banco Interamericano de Desarrollo.

Por ello es imprescindible que la UE adopte una moratoria sobre los incentivos a los agrocombustibles y la agroenergía producida en monocultivos a gran escala.



LOS IMPACTOS DE LA GESTIÓN DE LA MULTINACIONAL AGUAS DE BARCELONA EN MÉXICO

La multinacional Aguas de Barcelona ha tenido numerosos impactos en México a través de su filial Aguas de Saltillo. La gestión privada de esta multinacional ha causado la sobre-explotación de los acuíferos en el municipio de Saltillo, ha deteriorado la calidad del agua y ha impactado sobre los derechos económicos, sociales y culturales de la población más pobre al hacer inaccesible el servicio de abastecimiento de agua potable.

La multinacional Aguas de Barcelona adquirió en 2001 su filial en Saltillo (Estado de Coahuila, México), llamada Aguas de Saltillo. La gestión privada de esta compañía ha causado la sobre-explotación de los acuíferos, sin embargo, Aguas de Saltillo (Agsal) canceló las campañas de conservación y ahorro de agua entre los usuarios, y sigue explotando los mismos pozos. Esto dará lugar, eventualmente, a problemas serios de abastecimiento.

También se ha producido el deterioro de la calidad del agua potable, a consecuencia de la sobre-explotación de los acuíferos, de hecho Agsal no ha obtenido el "Certificado de Calidad Sanitaria de

Agua Potable" que exige la Secretaría de Salud. También se presentan condiciones pésimas de la red de distribución donde se registran fugas del 40% del agua que se transporta.

Los usuarios domésticos de tipo "popular", que llega al 92% del total, son los que más han resentido los aspectos negativos de la gestión de la empresa, la cual ha incrementado sus ganancias por diversas medidas: aumentos de las tarifas por encima de la inflación, y contraviniendo lo establecido en el contrato de asociación. También incumple los convenios establecidos entre la empresa y el municipio para cobrar tarifas más bajas en las colonias populares. Hay cobros excesivos por conexión de los servicios de agua y alcantarillado. Se producen cortes sistemáticos de agua a usuarios que no pueden pagar la tarifa y cobros de multas por reconexión superiores al máximo señalado en la Ley de Aguas del Estado de Coahuila para los usuarios no populares. Hay un cobro excesivo del agua que se suministra a asentamientos no regulares por medio de tomas comunitarias, también se aseguran de firmar convenios para el pago a plazos con altos intereses con los usuarios que no pueden pagar. En muchos casos la deuda acumulada se hace impagable, y Agsal suspende el servicio.

Además, Agsal ha actuado de forma ilegal, como se ha citado anteriormente, con total impunidad, protegida por su socio mayoritario, el Municipio de Saltillo. En sus respuestas a solicitudes de información, Agsal alega en muchas ocasiones la "reserva" de la información. Esto ha obligado a varios miembros de la Asociación de Usuarios del Agua de Saltillo a presentar "recursos de revisión", los cuales han sido resueltos por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información (ICAI) a favor de los solicitantes. Sin embargo, las respuestas finales de la empresa a dichos recursos, y los datos que aparecen en su página web o en sus documentos públicos, son falsos, incompletos o incongruentes.



LA EXPANSIÓN DEL MONOCULTIVO DE LA MULTINACIONAL FRANCESA LOUIS DREYFUS FRENTE A LA SUPERVIVENCIA DEL PUEBLOS GUARANÍ KAIOWÁ EN BRASIL

La multinacional francesa Louis Dreyfus se ha expandido rápidamente por varios Estados brasileños adquiriendo ingenios azucareros y ampliando las fronteras de los monocultivos de caña de azúcar. Esta situación ha impactado gravemente sobre el pueblo Guaraní Kaiowá, incrementando la violencia a la que son sometidos por parte de los latifundistas. También ha impactado sobre la conservación de ecosistemas tan valiosos como el Pantanal, Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

En 2005 la empresa se expande por varios Estados de Brasil como São Paulo, Minas Gerais y Mato Grosso do Sul. En 2009 participa del segundo productor mundial de azúcar y etanol, LDC-SEV Bioenergía, junto a otras multinacionales como Basf, Bayer y Syngenta.

Paralelamente al aumento de tierras disponibles para el monocultivo de caña en Mato Grosso, aumenta la violencia contra el pueblo Guaraní Kaiowá, que vive confinado sin derechos en su territorio. Según el Consejo Indigenista Misionero (CIMI), los pueblos Guaraní-Kaiowá viven en una situación extrema de precariedad y la falta de tierra genera serios problemas sociales como la muerte de niños y niñas por desnutrición, suicidios (principalmente entre jóvenes de 12

a 18 años), alcoholismo y asesinatos. Estos pueblos vienen siendo objeto de la violencia de los latifundistas donde se dan casos de asesinatos y trabajo esclavo en el corte de la caña. Según el testimonio del CIMI en 2007, "hay constancia de cuatro asesinatos de indígenas ocurridos en alojamientos de ingenios".

Además, el Gobierno recibe presiones contra la demarcación de territorios indígenas con el fin de cambiar la legislación para permitir que se puedan instalar nuevos ingenios en la región entre las cuencas de los ríos Paraguay e Paraná. La actividad de la multinacional agrava más los conflictos por la tierra y aumenta la destrucción del Cerrado en Mato Grosso, ecosistema conocido como "país de las aguas" porque abastece a las principales cuencas hidrográficas del país. En ellas se encuentran muchas especies en peligro de extinción. También ha contaminado las fuentes de aguas subterráneas, incluido el acuífero Guaraní.

En Minas Gerais la actividad de la multinacional Louis Dreyfus llegó a desviar el curso del río San Francisco sin licencia ambiental, ni estudios técnicos. Además, el proceso de expansión del cultivo de caña es tan intenso en este Estado que llega hasta la Zona de Amortiguación del Parque Nacional de la Sierra de la Canastra, considerado por el Atlas de la Biodiversidad en Minas Gerais como de importancia biológica extrema.

En el aspecto laboral, los ingenios de la región tienen un historial extenso de trabajo esclavo y asesinatos de trabajadores. La mayoría de los cortadores de caña son inmigrantes e indígenas.



TELEFÓNICA, AL BANQUILLO POR VIOLAR LA LIBERTAD SINDICAL Y EL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO DIGNO EN CHILE

El Tribunal Permanente de los Pueblos atenderá una demanda presentada contra Telefónica Chile por violación a la libertad sindical, violación al derecho fundamental del trabajo y a un trabajo decente. Las prácticas de esta empresa transnacional están reñidas con los acuerdos internacionales difundidos por la Organización Internacional del Trabajo y ratificados por Chile.

Telefónica Chile es una empresa filial de Telefónica S.A. (Grupo Telefónica de España) que es dueña del 97,89% de las acciones. Telefónica tiene presencia en el país desde el año 1990, momento en el que se consolida la privatización del área de las telecomunicaciones nacionales y de los servicios públicos en Chile. Las políticas de ajuste estructural realizadas por la dictadura pinochetista, impuestas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a la economía latinoamericana, tuteladas por EE.UU. son aprovechadas por las empresas transnacionales españolas que lideran la Inversión Extranjera Directa (IED) en Chile y América Latina.

El Estado pinochetista despidió trabajadores y fragmentó los sindicatos, con lo que "disciplinó" la fuerza laboral. Telefónica Chile, como empresa filial de Telefónica de España ha sido respaldada por los gobiernos españoles en su asentamiento en el país a través de los acuerdos con los gobiernos de la Concertación, con los cuales han compartido un posicionamiento neoliberal. La relación entre el Estado español y la empresa transnacional permitió que las inversiones se realizaran con plenas garantías económicas y jurí-

dicas. Es en este periodo donde se instala Telefónica, hegemonizando el sector de telecomunicaciones, dando lugar a un monopolio en el sector.

El desembarco de estos capitales en la década del noventa ha tenido un gran impacto en las relaciones laborales al interior de la empresa. La compañía ha impulsado una gran flexibilización en las condiciones de producción, acrecentando sus ganancias a cambio de una elevada externalización de funciones, lo que le ha permitido un enorme incremento en la tasa de beneficio. Durante tres años consecutivos (2006, 2007 y 2008), Telefónica Chile ha sido sancionada por la Dirección del Trabajo, debido a sus prácticas de persecución sindical, contra los trabajadores organizados que enfrentan las reestructuraciones.

des aduaneras de sus países miembros incautar los medicamentos genéricos en tránsito por los puertos europeos bajo la acusación de violación de patentes europeas. Esto ha provocado la incautación en los puertos europeos de, al menos, 18 cargas de medicamentos genéricos legítimos, provenientes, sobre todo, de la India en curso hacia países en desarrollo, en su mayoría latinoamericanos. No obstante, los fármacos incautados estaban en perfecta conformidad con las legislaciones de los países productores/exportadores e importadores, así como con los acuerdos multilaterales que regulan el comercio internacional y la protección de la propiedad intelectual.

Las incautaciones se están realizando, por lo tanto, bajo infundadas justificaciones legales, acusando a las empresas productoras de genéricos de infringir las patentes, cuando en realidad los medicamentos estaban protegidos por patentes en los países europeos, pero no en los países de origen y destino. Como no había posibilidad de entrada de los medicamentos incautados en el mercado europeo, no hubiera existido ningún daño comercial a las empresas farmacéuticas en los países donde son reconocidas sus patentes. De esa forma, la UE está intentando imponer las patentes de las transnacionales farmacéuticas a las legislaciones de países extranjeros en los cuales estos productos no están bajo protección de patente. Con esa actitud, la Unión Europea viola reglas internacionales para favorecer los intereses privados de sus empresas, en detrimento de los derechos humanos de las personas en los países afectados por las incautaciones.



LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD Y A LA VIDA EN AMÉRICA LATINA POR LA UNIÓN EUROPEA

La sociedad civil de Brasil, Perú, Colombia y Ecuador, países afectados por la incautación de medicamentos genéricos en los puertos europeos, denuncia que la Unión Europea viola el derecho humano a la salud y a la vida de las poblaciones de los países afectados, mediante la creación de obstáculos, ilegítimos e ilegales, al acceso a los medicamentos genéricos utilizados en el tratamiento de diversas enfermedades que afectan a estas poblaciones.

La aplicación del reglamento de la Unión Europea (UE), relacionado con las medidas de frontera contra las mercancías que pueden violar los derechos de propiedad intelectual, ha permitido a las autorida-

des de la UE contribuir a la confusión deliberada de los medicamentos falsificados y los medicamentos genéricos para apartarlos del mercado.

Por todo ello, la sociedad civil de Brasil, Perú, Colombia y Ecuador, países afectados por la incautación de medicamentos genéricos en los puertos europeos, denuncia que la UE viola el derecho humano a la salud y a la vida de las poblaciones de los países afectados, mediante la creación de obstáculos, ilegítimos e ilegales, al acceso a los medicamentos genéricos utilizados en el tratamiento de diversas enfermedades que afectan a estas poblaciones.



LA MULTINACIONAL SYNGENTA CONTRATA MERCENARIOS PARA SU INVERSIÓN EN BRASIL CON LA COMPLICIDAD DE LA UE Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

La multinacional Syngenta ha sido acusada de violar los derechos humanos en Brasil por contratar mercenarios, contaminar la tierra con agrotóxicos, criminalizar la protesta social y contaminar la agro-biodiversidad con sus semillas transgénicas, entre otros impactos.

Syngenta produce, distribuye e incentiva la utilización de semillas transgénicas y agrotóxicos. Además actúa para privatizar el derecho al libre uso de la agrobiodiversidad, de esta manera puede tener el monopolio comercial de la producción agrícola en el mundo. La transnacional, a través de sus predecesoras Novartis y Zéneca, actúa en Brasil desde el 1970.

El maíz transgénico de Syngenta (Bt 11) fue aprobado en Brasil en 2007 para su producción, comercialización y consumo, sin tener en cuenta sus impactos, la contaminación genética, la violación de los derechos de los campesinos a la libre opción de su sistema productivo y tecnológico, y el derecho de los consumidores a estar informados sobre el origen del producto. También supone un daño irreversible a la diversidad biológica del país. Todo esto se ha llevado a cabo por el lobby realizado por la multinacional, ya que no se hicieron estudios sobre la contaminación genética en el maíz convencional, ni sobre efectos de la polinización en otras variedades de maíz transgénico, entre otros estudios. Por lo tanto, no cumple el principio de precaución establecido en Brasil

Los principales impactos medioambientales del uso intensivo de agrotóxicos son la contaminación de las aguas, la tierra y el aire. Tanto la contaminación genética como sobre el medio ambiente atenta contra los derechos de los agricultores y campesinos, contra la cultura de los pueblos tradicionales e indígenas. Los campesinos tienen derecho a una agricultura libre de transgénicos, a la diversidad biológica, alimenticia y nutricional, así como a la desconcentración agraria y tecnológica.

La UE y la Organización Mundial del Comercio (OMC) tienen responsabilidad directa y complicidad en los casos denunciados de violaciones de los derechos humanos. En el caso de la UE es consumidora de los productos transgénicos producidos en la América Latina y lleva a cabo políticas que favorecen el poder de las transnacionales del sector de la biotecnología. La UE es gran consumidora de productos genéticamente modificados para ración animal: compra 80% de la producción transgénica de Brasil.

En el caso de la OMC es una institución clave en la imposición de acuerdos internacionales sobre patentes. En la OMC, la Comisión Europea promueve activamente las negociaciones TRIPS, que garantizan seguridad jurídica a las patentes de semillas. Brasil, por su parte ha apoyado legalmente los intereses de las compañías transnacionales del sector, además de limitar a los campesinos el derecho de utilizar, guardar, cambiar, vender semillas y otros materiales de reproducción.



IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES EN LA AMAZONÍA BRASILEÑA POR EL GRUPO FINANCIERO ESPAÑOL SANTANDER, LA MULTINACIONAL BANIF Y LA COMPAÑÍA FRANCESA GDF-SUEZ

El banco Santander, la multinacional Banif, la compañía francesa GDF-Suez y el Estado francés, como accionista de esta última multinacional, no han respetado los derechos humanos, sociales, culturales y ambientales en la construcción de las centrales hidroeléctricas de Santo Antonio y Jirau, sobre el río Madeira en la Amazonía brasileña. También son acusadas en este caso la Unión Europea y los Estados brasileño, francés, portugués y español por no proveer de mecanismos de protección a las víctimas de esta infraestructura.

Las compañías citadas han participado, o participan, de la construcción de las grandes centrales hidroeléctricas de Santo Antonio y Jirau que han causado graves daños ambientales, como la contaminación por mercurio, la pérdida de la calidad del agua y la destrucción de los valiosos ecosistemas del río Madeira. No hay que olvidar que la obra se sitúa en el segundo río más grande de la Amazonía, considerado un tesoro de la biodiversidad que abriga más de 750 especies de peces y 800 de aves, muchas de ellas amenazadas y otras tantas desconocidas.

Las obras también han favorecido la proliferación de enfermedades como la malaria, la fiebre amarilla y el dengue, debido al cambio en los ecosistemas acuáticos y a la proliferación de mosquitos. Todos los impactos citados sumados a la pérdida de los recursos naturales de los que vivía la población local, y a la ocupación del territorio de la propia obra, han expulsado a pueblos indígenas y campesinos, cuyos terrenos tenían procesos de titulación consolidados. Frente a esto la Unión Europea, y los Estados de Francia, España, Bélgica, Portugal y Brasil, países donde se ubican las sedes sociales de las multinacionales acusadas, no han proporcionado protección a la población y al medio ambiente. Antes al contrario, han impulsado medidas para favorecer las inversiones de estas empresas transnacionales sin valorar si han respetado y si respetan los derechos fundamentales de la población en un claro ejemplo de "anticooperación".

El caso es un importante y paradigmático ejemplo de impactos de obras de energía y infraestructura en el marco de la IIRSA. Demuestra también la falta de legislación transfronteriza en América del Sur, pues los impactos en el lado boliviano no fueran considerados en el marco legal brasileño. Brasil fue denunciado por organizaciones bolivianas en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS AMBIENTALES Y SOCIALES EN COLOMBIA, MÉXICO Y GUATEMALA POR LA TRANSNACIONAL CEMENTERA HOLCIM

La cementera Holcim ha causado perjuicios ambientales y sociales por su actividad extractiva en la ciudad de Bogotá (Colombia), el municipio de San Juan de Sacatepéquez (Guatemala) y el municipio de Atotonilco de Tula (México). Las afectaciones socio-económicas y culturales de los habitantes de estas tres poblaciones recogidas en la demanda, pasan por la pérdida directa e indirecta de vida(s) y la afectación/desaparición de cuencas hidrográficas.

Las víctimas de Holcim en estos casos son comunidades rurales que han logrado coexistir con su entorno natural durante décadas, pero que ahora se ven enfrentadas al modelo industrial implantado por la fuerza. También impacta sobre comunidades urbanas que luchan por existir, en medio de la miseria y la exclusión.

Holcim es líder en la minería de arrastre, que consiste en la extracción de minerales para la producción de cemento y agregados, así como de arena, calizas, gravilla, y otros materiales. Produce más de 40 millones de toneladas de cemento, la cuarta parte en México.

En América Latina, la transnacional opera en 16 países. En Colombia, Guatemala y México no sólo está presente con su nombre corporativo, sino que también participa con acciones en otras cementeras, obteniendo dobles beneficios: como transnacional se beneficia de la seguridad jurídica que les brindan estos países (en

Colombia el presidente Uribe garantizó 20 años de rebaja tributaria: pagan el 15%, la mitad que la industria nacional). Como empresa nacional, se beneficia de los mecanismos de flexibilización del Protocolo de Kyoto en cuanto a los derechos contaminantes.

La presión que genera la actividad extractiva de la Holcim sobre los habitantes y sobre los ecosistemas, hace del territorio un lugar inhabitable, donde además de la pérdida de su vocación económica y tradición cultural, los bienes naturales, apropiados y mercantilizados por el capital, enriquecen los bolsillos de unos cuantos, sin beneficios para la región, ni menos para el Estado.



LA MULTINACIONAL ITALIANA IMPREGILO EN COLOMBIA

La empresa mixta de Colombia Isagen y la multinacional italiana Impregilo participan en el proyecto de construcción de una presa hidroeléctrica sobre el río Sogamoso en el nororiente de Colombia. La gestión, hasta ahora, ha sido tremendamente opaca, se ha denunciado la represión, persecución y asesinato de líderes sociales opuestos al proyecto. Además, se prevén fuertes impactos sociales y ambientales durante su construcción y puesta en marcha.

El proyecto hidroeléctrico del río Sogamoso se localiza en la región nororiental de Colombia. La empresa encargada de la construcción de la central hidroeléctrica es Isagen, una empresa de servicios públicos mixta. Pero también está involucrada la firma italiana Impregilo a través de sus filiales Conalvías y Técnica Vial para llevar

a cabo parte de la obra. El proyecto ha dado lugar a fuertes impactos. Entre ellos los más graves se refieren a la denuncia de homicidios contra dirigentes sociales y comunitarios, destacados en la defensa de los recursos naturales y comunidades, como Honorio Llorente Meléndez.

También se acusa a la empresa de una gran opacidad en la gestión ya que las comunidades afectadas no han conocido el área total del proyecto y cuándo se otorgó la licencia ambiental. La empresa Isagen no se ha reunido con estas comunidades para socializar y negociar las reubicaciones y la restitución de las obras.

En el mismo centro del área del proyecto existe una depresión topográfica denominada la flexión del Chucurí que aumenta el riesgo de inundación ante fenómenos naturales como terremotos y, precisamente, la obra se ubica cerca del Nido de Bucaramanga un lugar muy inestable sísmicamente.

Como toda gran obra para la construcción de una central hidroeléctrica tiene fuertes impactos ambientales sobre el río donde se ubica el embalse, se destruye no sólo el ecosistema que mantiene el río sino todos los que están en la ribera, se modifica el microclima próximo al mismo deteriorando los cultivos de los pueblos próximos y se privatiza por la vía de los hechos el río Sorgamoso, al ser utilizado de forma exclusiva por la empresa gestora. Todo ello producirá el debilitamiento o pérdida de las redes comerciales de los productos generados.

Además de acusar a las empresas y los Estados de Colombia e Italia por apoyar a estas compañías, también hay que señalar que están implicadas numerosas entidades financieras entre ellas el Crédito Andino de Fomento, Bancolombia, Banco de Bogotá, Davivienda, Banco Popular, BCSC, Banco Santander, entre otros.

La empresa acaba de comenzar su construcción, lo que supone una oportunidad única para que el Tribunal Permanente de los Pueblos impulse una campaña de sensibilización a nivel mundial para evitar los daños a los derechos humanos y ambientales.



LA CORRUPCIÓN DE LA MULTINACIONAL STORA ENSO EN BRASIL Y URUGUAY

La empresa transnacional Stora Enso es acusada por generar fuertes impactos ambientales, sociales y laborales en Brasil y Uruguay a través de su actividad relacionada con la expansión de monocultivos forestales para el papel. La ha promovido la criminalización de organizaciones sociales y ha actuado de forma corrupta en los Estados de Bahía y Río Grande do Sul en Brasil.

Stora Enso, en su expansión por el Estado de Bahía, ha deforestado un ecosistema tan valioso como es el bosque atlántico y continúa con una intensa tala del bosque en regeneración. También ha deteriorado las condiciones laborales de sus empleados y empleadas y se han destapado casos de corrupción por el soborno de cargos políticos en el municipio de Eunápolis. Pero no sólo ha generado impactos en Bahía, también en Río Grande do Sul, donde ha adquirido ilegalmente tierras fronterizas. En este mismo Estado ha actuado en connivencia con el gobierno del Estado de Río Grande para la fuerte represión de grupos sociales que rechazan la actividad de la multinacional Stora Enso y que ocuparon sus terrenos.

En Uruguay, la actividad de la multinacional europea, en consorcio con la empresa chilena Arauco, ha provocado una gran concentración en la propiedad de la tierra para el monocultivo forestal. Las consecuencias afectan gravemente a la soberanía alimentaria de la población local que no tiene acceso a las tierras para sus cultivos.

Todas estas actividades han contado con el apoyo directo e indirecto de la Unión Europea así como de los Gobiernos brasileño, sueco y finlandés, que priorizan los intereses empresariales sobre cuestiones de justicia social y medioambiental.



LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES POR LA MULTINACIONAL ALEMANA CONTINENTAL EN MÉXICO

La multinacional alemana Continental AG ha violado los derechos laborales de 1.164 trabajadores de su filial mexicana Compañía Hulera Euzkadi al cerrar de forma ilegal esta empresa, y los derechos de otras filiales en Ecuador y Francia. Además del despido de todos los trabajadores, ha ignorado al sindicato, intentó impedir el derecho a la huelga, y ha presionado a los trabajadores y a sus familias con represalias penales y retirándoles servicios básicos como la sanidad.

El 16 de diciembre de 2001 la multinacional Continental AG cerró la planta de una de sus filiales en México, la Compañía Hulera Euzkadi, despidiendo ilegalmente a sus 1.164 trabajadores. Este cierre violó la Ley Federal del Trabajo. Jamás notificó el cierre a la representación sindical; simplemente notificó el despido a los trabajadores, indicando que podían cobrar su indemnización. También violó el Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule, por lo que el Sindicato Nacional Revolucionario de Trabajadores de la Compañía Hulera Euzkadi - SNRTE inició una huelga a los dos meses del cierre.

La huelga se declaró improcedente sin justificación legal, lo que demuestra la complicidad del Gobierno mexicano con la transnacional. Para aumentar la presión sobre los trabajadores se retiró el servicio de la Seguridad Social a ellos y sus familias. La trágica consecuencia de esta medida fue la muerte de 4 personas por falta de servicio médico. La empresa también llegó a enviar cartas amenazando con represalias penales contra quienes no aceptaran las "ofertas" de liquidación.

Todo esto viola los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, así como las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) por lo que el SNRTE presentó una denuncia que nunca recibió respuesta. También se presentó una demanda ante el Punto de Contacto de la OCDE en Alemania y el Ministerio de Economía alemán, que se desentendieron del caso. Este litigio demuestra la complicidad del Gobierno mexicano, de la OCDE, de la Comisión Europea y del Gobierno alemán en la violación de los derechos sociales, humanos y económicos de los trabajadores del SNRTE.

El conflicto se resolvió después de más de 3 años de huelga negociando la entrega de la fábrica, en pago por los salarios adeudados. Pero las políticas ejercidas sobre los trabajadores y trabajadoras de la Compañía Hulera Euzkadi y en otros casos denunciados en México, Ecuador, e incluso Francia, determina el carácter rapaz de esta transnacional alemana que mantiene una política sistemática de violación de los derechos laborales de sus trabajadores.



LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR LA MULTINACIONAL MINERA GOLDCORP EN GUATEMALA

La empresa minera transnacional Goldcorp es acusada de violar los derechos de los pueblos indígenas de Guatemala por su explotación en el departamento de San Marcos. Los elevados beneficios de la compañía se destinan a los fondos de pensiones accionistas procedentes de Suecia, Noruega e Irlanda. Lo paradójico del caso es que los impactos sociales de la minera, aparejados a sus elevados ingresos, benefician el pago de las pensiones privadas en Europa.

La minera transnacional Goldcorp es de origen canadiense pero tiene como accionistas fondos de pensiones suecos, noruegos e irlandeses. En Guatemala es propietaria de la empresa Montana que lleva a cabo el proyecto de explotación de oro y plata de la Mina Marlin I, en San Miguel Ixtahuacán y Sipakapa (departamento de San Marcos). La actividad minera por parte de Goldcorp ha violado el derecho a la consulta a los pueblos indígenas protegido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (ratificado por el Congreso de Guatemala). También ha violado el derecho a la autodeterminación y a la autonomía municipal, así como el derecho a la propiedad, posesión, uso y administración de la tierra y el territorio, según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

Además, se han denunciado fuertes impactos ambientales puesto que ha contaminado las fuentes de agua potable de las comunidades.

Ha actuado en connivencia con el Estado de Guatemala para la criminalización de la lucha social y la protesta con 18 casos judiciales contra la población campesina de en San Miguel Ixtahuacán. El conflicto entre la multinacional Goldcorp - Montana y las comunidades indígenas de San Miguel Ixtahuacán y Sipakapa ha sido continuo desde que la compañía empezó el programa de adquisición de las tierras donde se ubica el mineral de interés en 1999, a través de la Empresa Peridot. La mina se ha convertido en un símbolo de agresión empresarial, que ha producido un movimiento indígena y campesino poderoso contra la minería en Guatemala. A pesar de varios años de protesta, las comunidades continúan siendo ignoradas por la compañía y las instituciones públicas.

Los fondos de pensiones citados han financiado y se han beneficiado de la actividad de la minera, por lo tanto, han contribuido a la violación de los derechos humanos en Guatemala. Por lo tanto la acusación exige a los gobiernos de la Unión Europea que no ignoren los impactos de sus inversiones extranjeras y que obligue, mediante legislación, al cumplimiento de los derechos humanos por parte de los intereses económicos europeos.



LA RESPONSABILIDAD DE LA MULTINACIONAL ALEMANA BAYER EN LA INTOXICACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN PERÚ

La multinacional alemana Bayer ha estado involucrada en la intoxicación de 44 niños y niñas de la comunidad Tauchamarca en Perú, 24 de ellos perdieron la vida. Aún así el Congreso de la República no les ha dado respuesta a su solicitud de justicia, ni tampoco han obtenido resultados en los tribunales.

La Comunidad de Tauchamarca está localizada a tres horas de la Ciudad Imperial del Cuzco (Perú). Viven poco más de 300 habitantes. No cuentan con servicios de luz, agua y desagüe en sus casas. Impera la pobreza y sobreviven de la agricultura y la ganadería para autoconsumo.

En octubre de 1999, la Comunidad es escenario de la intoxicación de 44 niños y niñas por consumir un desayuno contaminado por un plaguicida altamente tóxico, denominado Parathión etílico, que fue prohibido desde 1998. De ellos, 24 perdieron la vida y los demás han quedado con secuelas neurológicas, entre otras afecciones.

Aunque el proceso para obtener justicia en el Congreso de la República de Perú se inició en 2001, hasta la fecha no ha habido ninguna respuesta. A nivel judicial, se penó al profesor responsable de la escuela donde desayunaron los niños y se denunció a la Dirección General de Salud Ambiental, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria y a la Empresa Bayer

en el Séptimo Juzgado Especializado de Lima, solicitando indemnización por daños y perjuicios. Aunque en 2007 parecía que la jueza iba a citar a una Audiencia de Conciliación todavía no se ha hecho. De hecho, la empresa espera que el caso prescriba porque ha ejercido una fuerte presión para que pase al olvido.



LA COMPLICIDAD DE LA MULTINACIONAL PETROLERA BP EN LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS EN COLOMBIA

La empresa transnacional británica BP es acusada de generar fuertes impactos ambientales, laborales, sociales y especialmente sobre los derechos humanos en el departamento de Casanare, en Colombia. En las áreas de explotación petrolera en Colombia se han documentado 2.653 casos de desaparición forzada y 9.000 casos de asesinatos.

Diferentes informes de organizaciones de derechos humanos, nacionales e internacionales han concluido que la extracción petrolera tiene una relación con la violación a los derechos humanos. Dentro de las áreas de exploración y explotación, entregadas en concesión por el Estado colombiano, se han desarrollado toda clase de delitos que afectan a la población. Hay estudios que documentan 2.653 casos de desaparición forzada y 9.000 casos de asesinatos, con lo que la actividad petrolera ha causado el desplazamiento forzado y ha contribuido a generalizar

la cultura del miedo. Ese temor a las represalias es el que ha hecho que durante mucho tiempo las comunidades no hayan llevado a cabo demandas sobre la exigibilidad de sus derechos ante la multinacional BP.

Por otro lado, pequeños propietarios de tierras en el Casanare han sido obligados a vender y salir de sus fincas por grupos paramilitares. Posteriormente, estas tierras han sido usadas por BP en la explotación petrolera. Incluso, hay testimonios que involucran al abogado de tierras de la compañía británica en estos hechos.

En relación a los impactos ambientales, BP ha causado el movimiento de tierras, la desecación de acuíferos y pozos naturales, y también se ha denunciado la contaminación del río por desechos de la actividad petrolera. Además hay una fuerte contaminación auditiva y lumínica. De esta manera, se hace imposible el desarrollo de otras actividades como la agricultura y la ganadería por parte de la población local.

En el ámbito laboral, en el seno de la multinacional no se garantiza el derecho de asociación porque se veta a los trabajadores que se sindicalizan, así como tampoco se reconoce la legalidad y legitimidad del sindicato. Las mujeres son relegadas a los puestos de trabajo con la escala salarial más baja y los jóvenes no tienen centros de formación técnica.

BP se han limitado solamente a construir pequeñas soluciones de vivienda, capacitaciones y aportes pequeños a las acciones comunales de las zonas de influencia, que no redundan en un bienestar de toda la comunidad. Esta empresa ha desconocido y sigue desconociendo que la problemática social, ambiental y laboral afecta a todo el municipio y no solamente a las veredas de influencia.

El caso fue juzgado entre los años 2007 y 2008 por el Tribunal Permanente de los Pueblos – Capítulo Colombia.



CANAL DE ISABEL II, AL BANQUILLO POR SU ACTIVIDAD COMO TRANSNACIONAL EN COLOMBIA

La empresa pública de la Comunidad de Madrid Canal de Isabel II, y su grupo empresarial INASSA, será acusada ante el Tribunal Permanente de los Pueblos porque "su práctica empresarial como transnacional permite que sus empresas realicen actividades que atentan contra los derechos de los pobladores, usuarios y trabajadores, y desarrolleen prácticas empresariales que encarecen el precio de los servicios públicos, minoran su universalidad, fomentan la opacidad de su gestión, precarizan a los trabajadores, menoscaban y dañan el movimiento sindical, contaminan la naturaleza, perjudican a las comunidades indígenas y reducen el patrimonio público de los ciudadanos".

El Canal de Isabel II compró, gracias al proceso privatizador desarrollado en Colombia bajo el impulso del FMI, las empresas Triple A de Barranquilla y Metroagua de Santamarta, dos departamentos en los se ha demostrado los vínculos de los gobiernos locales con el paramilitarismo, el cual no sólo no ha sido erradicado, sino que se utiliza como herramienta de control para eliminar a los sindicalistas y líderes sociales que se han opuesto a la gestión privada del agua.

Los líderes sociales y sindicales se han movilizado contra la entrega de sus recursos hídricos y por el acceso al agua (como en los municipios de Sabanalarga, o de Taganga), han rechazado el deterioro de los derechos laborales al interior de estas empresas y del servicio de agua

potable y aguas servidas para unas poblaciones que, en el caso de tener servicio, han visto incrementarse sus facturas en un mil por ciento entre 1991 y 2006.

Toda esta actividad transnacional del Canal de Isabel II y su grupo empresarial INASSA en América Latina, lesiva para los derechos de las poblaciones y los trabajadores, el medio ambiente y la salud pública, se realiza a través de una maraña de empresas interpuestas, que impiden su auditoria por parte de la Comunidad de Madrid, empresa 100% pública, pero con procedimientos y efectos idénticos a los de las corporaciones transnacionales que explotan los recursos y las poblaciones del Tercer Mundo, gracias a la complicidad de sus gobiernos, y de las instituciones financieras internacionales.



EL DESASTRE NATURAL QUE PROVOCARÁ EL PROYECTO DE ENDESA EN LA PATAGONÍA CHILENA

La empresa HidroAysén, filial de Endesa en Chile, planea construir 5 grandes centrales hidroeléctricas en los ríos de la Patagonía chilena. Esto causaría la inundación de miles de hectáreas con un enorme valor ecológico y natural y afectará a la tercera reserva de agua dulce del mundo y, por ello, al clima global.

La empresa HidroAysén es una sociedad constituida por Colbún y Endesa-Chile, esta última controlada por Endesa-España, hoy propiedad de la italiana ENEL. Esta empresa planea construir 5 grandes centrales hidroeléctricas en las cuencas de los ríos Baker y Pascua, en la Patago-

nia chilena. La electricidad producida se transportaría a más de 2.300 kilómetros, hacia Santiago de Chile y las minas del norte, mediante el tendido de alta tensión más largo del mundo.

Los embalses de las centrales hidroeléctricas inundarían una superficie de 6.000 hectáreas, incluidas tierras agrícolas y ganaderas de alto valor turístico, formaciones boscosas y especies endémicas en uno de los últimos ecosistemas prácticamente vírgenes del planeta. El proyecto supondrá destruir de forma irreversible un territorio de gran valor ecológico y natural. Las inundaciones y obras anexas provocarán la extinción de especies y afectarán a la tercera reserva de agua dulce del mundo y al clima global.

Por su parte, el tendido atravesaría 9 regiones de Chile, 64 comunas, incluyendo en algunas zonas como Araucanía el territorio de comunidades indígenas, y 14 áreas silvestres protegidas. Esto provocará una inmensa deforestación, el desplazamiento de comunidades campesinas e indígenas y la separación de otras por el tendido, y afectará a varios parques nacionales.

El proyecto HidroAysén supone una total inequidad interregional dado que por motivos técnicos el 100% de la electricidad sería trasportada a Santiago y el norte, donde se localizan las minas de cobre para la exportación. Es decir, la Patagonia chilena y otras 9 regiones asumirían todos los costos sin recibir a cambio nada de electricidad.

Si el proyecto se concretara, Endesa y Colbún pasarían de controlar más de 90% del Sistema Interconectado Central. Esto supone una concentración totalmente monopólica de aguas, electricidad y capital. En este contexto Endesa ejerce en el país un control monopólico de derechos de agua y del sistema eléctrico, y es capaz de utilizar toda una maquinaria de poder para llevar adelante sus proyectos mediante una combinación de presiones y lobby político, compra de voluntades, marketing y publicidad, con el fin de cumplir sus objetivos de mejora de beneficios privados a los que reviste de un supuesto halo de progreso público. Tal y como lo hizo cuan-

do construyó la central hidroeléctrica de Ralco en el Bío Bío de Chile.



NESTLÉ ESPIÓ MEDIANTE UNA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA AL GRUPO DE ATTAC EN SUIZA QUE PREPARABA UN LIBRO SOBRE SUS IMPACTOS

Nestlé informó en la primavera de 2003 a la policía cantonal de Suiza sobre el hecho de que había infiltrado organizaciones sociales, pocas semanas antes de la cumbre del G8 en Evian.

Securitas, la mayor empresa de vigilancia del país, envió a una de sus agentes al grupo de trabajo "Globalización y Multacionales" de Attac en el cantón de Vaud, que estaba preparando un libro de denuncia de Nestlé. Esta agente asistió a todas las reuniones del grupo entre la primavera de 2003 y junio de 2004. En enero de 2005 fue enviada otra espía de Securitas, que no abandonó el grupo de Attac hasta septiembre de 2008, cuando fue descubierta, después de que la infiltración se destapara en un programa de la televisión suiza.

El espionaje se dio en plena lucha contra la privatización y sobre-explotación del agua y la violación de derechos sindicales y laborales por parte de Nestlé. En el año 2000 y 2001, Attac Neuchâtel con una movilización ciudadana logró impedir que Nestlé recibiera una concesión para embotellar el agua del pueblo de Bevaix. A partir de 2002, Attac apoyó la lucha del movimiento ciudadano contra la producción de Pure Life por la sobre-explotación

del Parque de Aguas de la ciudad de São Lourenço, Brasil.

Encargando a Securitas la infiltración y la procuración de informaciones sobre personas activas en la organización Attac así como sobre los contenidos de sus reuniones, Nestlé violó de forma ilegal la privacidad de las personas presentes. Pero también se ven afectadas las personas dentro y fuera del país con quienes colaboraba el grupo de trabajo de Attac Vaud. En el caso de que se hubieran filtrado, por ejemplo, datos sobre activistas contra Nestlé en Colombia, esta información supondría una sentencia de muerte, dada la impunidad con la que los paramilitares vienen asesinando a los dirigentes sindicales y elementos "molestanos" a las transnacionales.

Se acusa de complicidad la policía del cantón de Vaud, que estaba informada sobre infiltraciones, pero no tomó ninguna medida. Se acusa de impunidad al sistema judicial del cantón de Vaud, que archivó la queja penal, después de una investigación judicial que dejó muchas preguntas sin respuestas y aceptó varias contradicciones sin comentario.



LOS IMPACTOS DE LA MULTINACIONAL PLUSPETROL EN LA AMAZONÍA DE PERÚ Y EL PUEBLO QUECHUA

La empresa Pluspetrol Resource Corporation, afincada en Holanda y filial de Repsol, es acusada de contaminar la cuenca del río Pastaza, en la Amazonía peruana, y de atentar así contra los derechos del pueblo Quechua afincado en la zona. Esta empresa lleva décadas rea-

lizando vertidos de aguas de producción petrolera con la connivencia del Estado peruano, que no exige la restauración de los daños causados hasta la actualidad.

También es acusado el Gobierno holandés, puesto que permitió que en el año 2000 Pluspetrol cambiara la sede de la empresa de Buenos Aires a Ámsterdam. Con este cambio, la directiva del Grupo Pluspetrol perseguía beneficiarse de la laxitud fiscal y tributaria de los Países Bajos. Por tanto, puede decirse que el gobierno holandés y el marco europeo son cómplices de los abusos de Pluspetrol.

Al contaminar el río la empresa está vulnerando los derechos reconocidos legalmente al pueblo Quechua del Pastaza, para quien el río es no sólo fuente de alimento y de agua, sino también lugar de culto, de recreo y medio de vida. Pluspetrol desoye la legislación de rango internacional, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, legislación que reconoce el derecho al territorio y a la libre determinación de los pueblos originarios. Al mismo tiempo, se salta la ley ambiental aprobada en 1994 en Perú, así como las recomendaciones sobre salud y derecho al agua de organismos peruanos e internacionales.

El Gobierno peruano apoya las actividades de la petrolera instaurando un control policial férreo en las comunidades indígenas vecinas al área de operaciones de Pluspetrol y vulnerando las libertades de la población de la zona.

Ante todas estas violaciones de sus derechos, surgió una fuerte protesta social organizada, que ha sido duramente reprimida y perseguida por las autoridades, hasta el punto de que algunos de los dirigentes indígenas fueron privados de su libertad hasta dieciocho meses. En la actualidad, están libres y han sido absueltos de todos los cargos.



LOS IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA MULTINACIONAL ESPAÑOLA REPSOL EN ARGENTINA

Se acusa a la transnacional española Repsol YPF de operar de manera poco respetuosa con las poblaciones y el entorno para llevar a cabo la explotación del petróleo y gas, negar el derecho a la soberanía energética a la ciudadanía argentina y violar tanto sus contratos de concesión como la legislación nacional e internacional. La compañía ha causado importantes y persistentes impactos sobre el ambiente, la vida y la cultura de sus habitantes, en especial de las comunidades indígenas en cuyos territorios opera.

Con el apoyo de los Organismos Internacionales de Crédito, Repsol ha obtenido una posición de absoluto control de la energía argentina que ha aprovechado para implementar una infraestructura que ha favorecido el uso irracional de los recursos. Esta situación ha conllevado la reducción de las reservas de hidrocarburos a niveles insostenibles, víctimas del abandono y la especulación.

La compañía eleva las tarifas del mercado argentino a los precios internacionales, olvidando sus costos y dejando grandes sectores de argentinos sin posibilidad de acceder a la energía. Al mismo tiempo que aumenta la renta petrolera para la multinacional, crece la pobreza.

En su yacimiento de Cerro Bandera, Repsol YPF viola sistemáticamente los derechos de la Comunidad Mapuche Logko Purrán, en la provincia de Neuquén, a pesar de que los derechos de los pueblos indígenas están protegidos por las Cons-

tituciones Nacionales y Provinciales y los Acuerdos Internacionales de la ONU y la Organización Internacional del Trabajo. Repsol no respeta la "preexistencia étnica y cultural", el derecho al reconocimiento estatal de sus comunidades, a la propiedad y posesión de "las tierras que tradicionalmente ocupan" y a la "participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten". La multinacional ha operado a su voluntad en el territorio de la Comunidad, afectando directamente la vida comunitaria y generado la persecución de dirigentes comunitarios y el desprestigio, desconociendo a la comunidad y sus demandas.

de Perú. Entre los impactos ocasionados por la empresa minera sobre las comunidades, destacan la ocupación ilegal por parte de la empresa Río Blanco en los territorios de las comunidades campesinas de Yanta, Segunda y Cajas, quienes nunca dieron la autorización a la empresa minera para iniciar actividades en su territorio. La llegada de la empresa minera ha puesto en juego los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las comunidades. Cuando estas salieron a reclamar estos derechos, las fuerzas del orden, bajo instrucciones del Estado y la empresa minera, respondieron con violencia, lo cual ha resultado en cuatro enfrentamientos con víctimas mortales.

La barbaridad con la cual actúan se evidenció especialmente en agosto de 2005 cuando 29 comuneros fueron secuestrados y torturados en el campamento de la Minera Majaz S.A. Las víctimas de este lamentable hecho presentaron una demanda a la matriz inglesa para exigir compensación en concepto de daños y perjuicios; el proceso judicial está pendiente de resolverse en un juicio en la Alta Corte de Londres.



LOS GRAVES IMPACTOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MULTINACIONAL MONTERRICO METALS EN PERÚ

La empresa transnacional Monterrero Metals desarrolló a través de su antigua filial Majaz, ahora llamada Río Blanco, un proyecto minero en Perú que causó la violación de los derechos fundamentales de la población local. El caso más grave fue el secuestro y la tortura de 29 comuneros por el personal de seguridad de la compañía. Si bien la propiedad de la multinacional es de capital chino, cuando se produjeron los hechos, en el año 2005, era de propiedad inglesa.

La empresa minera Monterrero Metals, a través de su filial la Empresa Majaz que ahora se llama Río Blanco, explota cobre en la mina de Río Blanco situado en la sierra de la región de Piura, en el norte

El rechazo de las comunidades al proyecto minero Río Blanco ha provocado que se criminalice la protesta para deslegitimarla, así se ha dado la denuncia de alrededor de 300 comuneros, autoridades locales, maestros, activistas, abogados e integrantes de organizaciones sociales, entre ellas acusados de un sinfín de imputaciones delictivas, como terrorismo, secuestro, instigación a delinquir y daños. Con la complicidad de los fiscales del Estado fueron aceptadas denuncias de delitos inexistentes y sin pruebas.

Se han producido fuertes daños ambientales producto de los trabajos de exploración, como la contaminación y la ampliación del área de explotación sin el permiso ambiental. Actualmente las empresas subsidiarias de Monterrero Metals controlan 35 concesiones mineras, todas ellas se han otorgado a pesar de que constituirían una amenaza para los páramos y bosques de neblina, que son zonas captadoras de agua y fuente de una gran biodiversidad endémica.

Hasta mayo de 2007 Monterrero Metals era una empresa inglesa que realizaba los trabajos de exploración a través de su subsidiaria Empresa Majaz S.A. En mayo de 2007 la multinacional es comprada y vendida a varios capitales asiáticos hasta sus dueños actuales, el Consorcio chino Zijin.



LA MULTINACIONAL ALEMANA THYSEN KRUPP VIOLA DERECHOS HUMANOS Y CONTAMINA LA BAÍA DE SEPETIBA EN RIO DE JANEIRO, BRASIL

La Compañía Siderúrgica del Atlántico, filial brasileña de la multinacional alemana Thyssen Krupp, es acusada de impactar sobre la salud pública a través del almacenamiento sin control de barros contaminados con cadmio, arsenio y plomo. También se denuncia que la actuación de grupos paramilitares contra quienes se oponen al proyecto ha beneficiado a la multinacional.

La Compañía Siderúrgica del Atlántico, es la unión de la minera Vale, con sede en Brasil, y Thyssen Krupp una de las mayores siderúrgicas alemanas. La Compañía Siderúrgica del Atlántico (TKCSA) es un conglomerado industrial, siderúrgico y portuario. De hecho, es la mayor siderúrgica de América Latina y tiene una gran central termoeléctrica, un puerto con dos terminales compuesto y una pista de 700 m que atraviesa un bosque de mangos y el océano. Cuenta con el apoyo de los Gobiernos municipal, estatal y federal

de Brasil por medio del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social y con exenciones fiscales. Toda la producción se dedica a la exportación a Europa y EEUU.

La empresa es acusada de no respetar la legislación ambiental, de atentar gravemente contra la salud pública almacenando de forma irresponsable barros contaminados con cadmio, arsenio y plomo. En reciente estudio del gobierno provincial de Rio, la TKCSA va aumentar en 76% la emisión de CO2 del municipio. También se denuncia que la actuación de grupos paramilitares contra quienes se oponen al proyecto ha beneficiado a la multinacional. La población local vive amenazada y acuada por la actuación de milicias, cuyos miembros trabajan como servicio de seguridad de la planta siderúrgica.

La propia actividad de la empresa ha destruido la pesca artesanal y, por lo tanto, la forma de vida de parte de la población local. En definitiva, la filial de Thyssen Krupp viola reiteradamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, las Normas Internacionales de Trabajo (OIT) y la Constitución de Brasil entre otras. Tampoco actúa conforme a las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Prometieron indemnizar a los pescadores pero jamás se concretó nada, pese a la insistencia en llegar a un acuerdo con la empresa por diferentes canales. También TKCSA intenta reforzar su imagen de responsabilidad social realizando una serie de inversiones sociales que no llegan ni a aproximarse a los costos ambientales y sociales. Al cambio de estas supuestas inversiones, la siderúrgica disfruta de más de 5 años de isención de impuestos.

La empresa declaró en el Parlamento alemán que las quejas deben ir dirigidas al Gobierno de Brasil, que aprobó el proyecto y todas las etapas de la obra. No existiendo tratados Brasil – Unión Europea, esta última se muestra cómplice por medio de su silencio ante las denuncias, dejando a la empresa impune.



LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD DE LAS TRABAJADORAS DE HANES BRANDS INC EN HONDURAS

La transnacional estadounidense del textil Hanes Brands INC (HBI) es responsable de la violación de los derechos humanos laborales a la salud, seguridad ocupacional y la seguridad social de las trabajadoras. También se denuncia al Banco Europeo de Inversiones y al Estado de Honduras como cómplices de los delitos cometidos por HBI.

En las fábricas del textil de Hanes Brands Inc (HBI) las trabajadoras tienen una jornada laboral que va de 9 a 11 horas. Algunas fábricas funcionan bajo el sistema denominado 4 X 3, el cual consiste en comprimir la jornada semanal de 44 horas laborales, a realizar en 6 días, a 4 días laborales. Hay que tener en cuenta que el trabajo es el ensamblaje de piezas para ropa y esto representa la realización de más de 6.000 movimientos repetitivos diariamente. El resultado de este trabajo es que se multiplican los daños a la salud por las posturas forzadas y los movimientos repetitivos de cuello, espalda, cintura, hombros, brazos y manos.

Por otro lado, el sistema médico de la empresa evita que las obreras acudan a las clínicas de especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social para atender las lesiones. Esto determina que los daños no sean tratados a tiempo y en la mayoría de los casos sean irreversibles. Por todo ello se acusa a HBI de la violación de los derechos humanos laborales a la salud y seguridad ocupacional, seguridad social de las trabajadoras.

También se acusa a Honduras de ser cómplice de las violaciones a los derechos humanos laborales de las obreras, por haber promovido leyes especiales para la creación de zonas francas para las maquilas. En estas zonas se exoneran a las multinacionales de todo tipo de impuestos y permite la ausencia de políticas de vigilancia de las condiciones de salud y seguridad para las trabajadoras.

El Banco Europeo de Inversiones (BEI) es también cómplice por haber dado un crédito de 20 millones de euros al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) con el fin de apoyar la infraestructura para la exportación de la producción hecha en estas maquilas.

Por último, las oficinas públicas de atención a las trabajadoras no disponen de los recursos adecuados y el tráfico de influencias entre representantes de la patronal e inspectores, directores, conciliadores, y procuradores es frecuente. Las obreras se encuentran en una posición de indefensión y la mayoría de las afectadas se resisten a acudir a estas oficinas por la falta de confianza en las autoridades, los elevados costes para tener abogado/a, los elevados gastos procesales y la inversión de tiempo para gestiones.



LA MULTINACIONAL ESPAÑOLA PROACTIVA MEDIOAMBIENTE HA VULNERADO EL DERECHO HUMANO AL AGUA EN ECUADOR

La multinacional española Proactiva Medioambiente ha generado fuertes impactos por su gestión privada del agua en Guayaquil, Ecuador. La transnacional es acusada de violar el derecho humano al agua, el derecho a la salud y a vivir en un medio ambiente sano. Se acusa también al Banco Interamericano de Desarrollo y a la UE de complicidad por la emisión de créditos que facilitan la actividad de Proactiva y la impunidad de sus impactos.

La multinacional española Proactiva Medioambiente tiene como accionistas principales a la multinacional de la construcción FCC y a Veolia. Proactiva ha generado fuertes impactos a través de su filial International Water Services Guayaquil (Interagua) que gestiona el suministro de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Guayaquil (Ecuador).

La transnacional es acusada en el Tribunal Permanente de los Pueblos de haber adquirido su filial de forma ilegal e ilegítima y de violar el derecho humano al agua, porque en su gestión privada hace inaccesible el agua para las comunidades más empobrecidas. También impide el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el derecho a la salud y el derecho a una vida digna, todos ellos reconocidos en la Constitución ecuatoriana. En definitiva, la actividad de esta compañía viola el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

A parte de la multinacional se acusa al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a la Unión Europea, y sus Estados miembros, como cómplices directos de atentar contra el derecho humano al agua. Estas instituciones han impulsado a través de sus políticas institucionales y el contrato de crédito 1016OC-EC la privatización del agua y el uso de este bien como una mercancía. Entre las condicionalidades del crédito se contemplaba la reducción de personal, lo que ocasionó un impacto contra los derechos laborales. Como cómplice indirecto se acusa al Estado Español, por la utilización del mecanismo de crédito FAD (deuda ilegítima) para financiar la construcción de infraestructura, que posteriormente se traspasó a manos de un operador privado en parte de capital español. Tanto al BID como al Estado español se los acusa de beneficiarse de la transferencia de recursos desde el Sur a través del pago del servicio de la deuda externa.



LA MULTINACIONAL CARBONES DE CERREJÓN Y SU IMPLANTACIÓN POR LA FUERZA EN COLOMBIA, CON LA COMPLICIDAD DE LA UE

La multinacional Carbones de Cerrejón Ltd., de capital suizo y británico, se implantó en Colombia en tierras indígenas y afrodescendientes rodeada de la violencia perpetrada por el Estado colombiano y por grupos paramilitares. Se han sucedido asesinatos de líderes opositores y la acción de la fuerza pública y los servicios de seguridad han provocado el desplazamiento de la población.

Carbones del Cerrejón, multinacional de capital suizo y de Gran Bretaña, en asociación con capitales australianos y de Luxemburgo, se ha implantado en Colombia, principalmente en los Departamentos de La Guajira, Cesar y Antioquia, a través de las empresas AngloAmerican, BHP Billiton y Xstrata –subsidiaria de la suiza Glencore. El carbón es el segundo producto de exportación del país, después del petróleo, y va destinado a Europa (principalmente a Alemania, Gran Bretaña y Francia) para el suministro de calefacción y la generación de energía eléctrica.

La implantación y posterior explotación de esta multinacional en Colombia ha sido auspiciada por el Gobierno colombiano a través de la utilización de los medios más violentos, generando el desplazamiento de población indígena y afrodescendiente. La actuación de las fuerzas del Estado y los grupos paramilitares en el territorio donde se ubica la explotación minera ha provocado hostigamientos, amenazas y asesinatos a la población opositora.

Este carbón se obtiene a muy bajo coste por las condiciones de explotación favorables que otorga el gobierno colombiano a la empresa, las cuales no se hacen extensibles a sus 3.500 trabajadores, 800 de los cuales padecen enfermedades relacionadas con su labor en la mina. Esta multinacional hace cómplice al usuario final de crímenes de lesa humanidad por falta de información sobre las condiciones de explotación del proveedor de carbón.

El Groupe Louis Dreyfus de Francia pretende implementar una terminal carbonífera dedicada especialmente a la importación de carbón de Colombia en la ciudad de Cherbourg, que acoge el único puerto privado de Francia. Además de aprovecharse de los bajos costos en términos económicos del carbón colombiano y de profundizar su uso en Europa, el proyecto va a generar por una lado un grave impacto ambiental sobre la población de Cherbourg, y por otro va a perpetuar las violaciones a los derechos humanos de la población indígena colombiana.



LA DESTRUCCIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL GENERADA POR LA MULTINACIONAL ESPAÑOLA PESCANOVA EN NICARAGUA

La explotación pesquera de la multinacional española Pescanova está dañando gravemente los manglares nicaragüenses. Estos ecosistemas son la fuente de la seguridad alimentaria y del sustento familiar de miles de familias en la zona del Estero, Nicaragua. Sus actividades están generando daños medioambientales irreparables, así como afectando al desarrollo económico y social de la población de la zona.

La multinacional española Pescanova lleva años explotando libremente la zona de manglares de Nicaragua. Su pesca se realiza en una zona de vital importancia biológica, ambiental y socio-cultural para sus pobladores, que son pescadores artesanales. El sistema de pesca de Pescanova está acabando con las especies juveniles que no han llegado a la etapa de reproducción, llevándolas a la extinción. Consecuentemente, los pescadores de la zona deben desplazarse a más distancia para poder pescar, lo cual les expone a fuertes vientos, que ya han causado varias muertes. La población local depende directamente del ecosistema del manglar para obtener su sustento y el de sus familias, y se están viendo muy afectados por imparable deterioro.

Las prácticas de expansión de Pescanova han ido elevando, preocupantemente, los niveles de contaminación de las aguas, afectando a la especie del mangle. Este árbol desempeña una función medioambiental paliativa contra posibles cambios climáticos por ser fijadores de CO₂, además de inmovilizar grandes cantidades de sedimentos ricos en materia orgánica. Actualmente, Pescanova tiene la concesión para explotar 5.000 hectáreas en la zona de El Estero, un 30% del total del manglar.

Son destacables las violaciones de la multinacional a los derechos laborales de la población que emplea sometiendo a sus trabajadores a jornadas de más de 12 horas, descontando impuestos en el pago de las horas extra y limitando o prohibiendo el derecho a sindicarse.

El Gobierno de Nicaragua incumple del deber que le impone la Constitución Política y las leyes nacionales, así como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y los convenios laborales celebrados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y de los cuales Nicaragua es parte. Omite además su deber de garantizar la información oportuna a la población sobre la suscripción de Convenios y Acuerdos con Organismos Financieros Internacionales y Empresas Transnacionales, creando para ellas un régimen de zona franca libre de impuestos a costa del deterioro de las condiciones de vida de la población habitante y dependiente de los manglares.



LA COMPLICIDAD DE LA BANCA MULTILATERAL Y EL GOBIERNO ESPAÑOL EN LOS IMPACTOS DE UNIÓN FENOSA EN AMÉRICA LATINA

La multinacional española Unión Fenosa-Gas Natural ha tenido fuertes impactos en Colombia, Guatemala, Nicaragua y México. Ha sido consecuencia de la actividad de la multinacional para obtener grandes beneficios de un servicio público como la electricidad. Pero también ha sido la consecuencia de un conjunto de políticas dictadas por la banca multilateral, de la relación privilegiada entre la empresa y los Gobiernos de los países citados y del apoyo asociado a la Ayuda Oficial al Desarrollo del Gobierno español.

La Privatización del sector energético fue impuesta como condición a las políticas de alivio de la deuda externa por parte de la banca multilateral (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Centroamericano de Integración Económica, y el Banco Europeo de Inversiones). Gracias a este proceso Unión Fenosa/Gas Natural es en la actualidad una de las empresas transnacionales prestadoras y generadoras de energía con más presencia en Colombia, Guatemala, Nicaragua y México.

Además existe una relación privilegiada entre la compañía y los gobiernos de los países donde se sitúan sus filiales. Así, en 2006, Unión Fenosa no fue expedientada por contribuir al desastre energético de Nicaragua y en 2009 tras fuertes protestas en Guatemala, el Gobierno de este país decretó el Estado de prevención, similar al Estado de Sitio. En el caso del Estado español, se ha documentado cómo conce-

dió créditos Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) a Unión Fenosa en Nicaragua justo antes de que entrara dicha multinacional, lo cuál se puede interpretar como una ayuda a la presencia de Unión Fenosa.

Uno de los más graves impactos derivados de la prestación de electricidad por Unión Fenosa – Gas Natural en Colombia es la identificación de 150 casos de personas electrocutadas en la Costa atlántica del país como consecuencia del mal estado y de la ausencia de mantenimiento de la infraestructura eléctrica. Además, la compañía tiene responsabilidades penales por vínculos con paramilitares. En Guatemala esta empresa ha sido rechazada por amplios sectores de la población debido al deficiente servicio y el cobro de elevadas tarifas. Durante las protestas han sido asesinados ocho líderes y líderes populares.

En México, Unión Fenosa – Gas Natural desarrolla un gran proyecto eólico en el Istmo de Tehuantepec donde se está vulnerando el Convenio 169 de la OIT. Por último, en Nicaragua, la multinacional española ha vulnerado los Derechos Humanos debido a las deficiencias en el servicio. Esto ha supuesto que el país sufra racionamientos diarios que afectan a la mayoría de la población, durante más de un año con los consecuentes desórdenes económicos y sociales que provoca dicha situación.



PERENCO Y REPSOL VULNERAN LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN PERÚ

La empresa francoinglesa Perenco y la española Repsol YPF están implicadas en la puesta en peligro de la supervivencia de grupos indígenas aislados en

Perú. En esta agresión a grupos indígenas, ambas multinacionales han podido contar con la complicidad de las políticas del Gobierno peruano y de la propia Unión Europea.

Las operaciones de Perenco en el Bloque 67 y de Repsol en el Bloque 39 afectan a una de las zonas con más biodiversidad de la Amazonía y conllevan graves impactos ambientales y sociales. Estas son zonas naturales protegidas por el Estado peruano y las tierras son reconocidas oficialmente como tituladas a pueblos indígenas. En particular, el Bloque 67 está situado en una reserva natural protegida y en el ámbito geográfico de la propuesta de ReservaTerritorial Napo Tigre.

La operación, llevada a cabo con el apoyo del gobierno peruano y sin el consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas, implica una grave violación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y, en particular, pone a riesgo la existencia de unas de las últimas poblaciones no contactadas que permanecen en el mundo. Además, las operaciones de estas transnacionales en los lotes 39 y 67 acarrearán vulneración en los derechos fundamentales como el derecho a la vida, la salud, el medio ambiente, la libre determinación, el derecho a la consulta previa, los recursos naturales y el territorio de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (Waorani, Tagaeri, Taromenane, Pananuri, Arabela y Aushiris) que habitan en la Amazonía loretana.

Se denuncia, asimismo, la complicidad de la UE porque las políticas comunitarias facilitan los tratados de libre comercio y otros mecanismos que permiten la actuación de multinacionales en contextos donde se da la violación de derechos humanos impunemente.

Frente a la agresión de los derechos de estos pueblos ha sido solicitada su protección judicial a la corte suprema de Iquitos por la organización indígena peruana AIDESEP, siendo esta acción rechazada. Actualmente, se espera la decisión del Tribunal Constitucional sobre la protección solicitada.

ANEXO III

TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS

(MADRID, 14-15 de mayo de 2010)

ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

Acción Internacional para la salud – Latinoamérica y Caribe	Colombia Solidarity Campaign, Reino Unido
Alianza Mexicana por la Autodeterminación de los Pueblos (AMAP), México	Collectif Guatemala, Francia
Alianza Social Continental	Coordinadora Nacional de Comunidades Afectadas por la Minería del Perú (CONACAMI)
Asociación de Usuarios del Agua de Saltillo (AUAS), México	Comité a Baía de Sepetiba pede Socorro, Brasil
Associação de Pescadores e Aqüicultores da Pedra de Guaratiba (AAPP Guaratiba), Brasil	Confederacion Mapuche de Neuquén (CMN), Argentina
Associació d'Amistat amb el Poble de Guatemala, España	Conselho Indigenista Missionário (CIMI), Brasil
Attac Madrid, España	Corporación Social Para la Asesoría y Capacitación Comunitaria (COSPACC), Colombia
Attac Vaud / Multiwatch, Suiza	Corporate Europe Observatory, Bélgica
Ayuda de la Iglesia de Noruega (AIN)	Campagna per la Riforma della Banca Mondiale / ManiTese, Italia
Consejo de Defensa de la Patagonia, Chile	Ecologistas en Acción / Ekologistak Martxan, España
CEIBA, España	Ecosistemas, Chile
CEIBA – Amigos de la Tierra Guatemala	Entrepueblos, España
CENSAT - Agua Viva, Amigos de la Tierra, Colombia	Federación de Indígenas Quechua del Pastaza (FEDIQUEP), Perú
Centre for Research on Multinational Corporations (SOMO), Holanda	Fundación de Investigaciones Sociales y políticas (FISyP), Argentina
Centre legale pro Afro Discendenti e Indigeni, Italia	Fundación Rosa Luxemburgo, Brasil
Centro Agroecológico Terra Viva, Brasil	Foro Boliviano de Medio Ambiente y Desarrollo (Fobomade), Bolivia
Centro de Derechos Humanos Tepeyac del Istmo de Tehuantepec, México	France Amérique Latine, Francia
Centro de Estudios para la Justicia Social - Tierra Digna, Colombia	Frente de Defensa Miguelense (FREDEMI), Guatemala
Centro de Estudos Ambientais (CEA), Brasil	Frente Nacional de Lucha, Guatemala
Centro de Estudos e Pesquisas e para o Desenvolvimento do Extremo Sul da Bahia (CEPEDES), Brasil	Fundación Misión Salud, Colombia
Coalición Ecuatoriana de personas viviendo con VIH/SIDA, Ecuador	Greenpeace, Chile
CODESA, Chile	Greenpeace Spain
Colectiva de Mujeres Hondureñas (Codemuh), Honduras	Grupo de Trabajo sobre Propiedad Intelectual / REBRIIP, Brasil
Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, Colombia	Grupo Nacional Contra la Deuda, Ecuador

Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional HEGOA, España
IFARMA, Colombia
Instituto Biofilia, Brasil
Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz (ICAL), Chile
Jubileo Sur
Movimento dos Atingidos por Barragens (MAB), Brasil
Mesa de ONGs que trabajan con VIH/Sida, Colombia
Movimiento Fuerza de mujeres WAYLUU, Colombia
Movimiento Mundial por los Bosques (WRM)
Movimiento Social Nicaragüense “Otro Mundo es Posible”, Nicaragua
Núcleo Amigos de la Tierra, Brasil
Observatorio de las Multinacionales en América Latina /Paz con Dignidad, España
Observatorio de la Deuda en la Globalización, España
Organización Nacional Indígena, Colombia
Otros Mundos Chiapas - Amigos de la Tierra, México
PACS – Instituto de Políticas Alternativas para o Cono Sul, Brasil
Red Colombiana de Personas viviendo con VIH/Sida, Colombia
Red de Acción en Agricultura Alternativa (RAAA), Perú
Red de Usuarios de Servicios Públicos de la Costa Caribe, Colombia
Rede Social de Justiça e Direitos Humanos e Comissão Pastoral da Terra (CPT), Brasil

REDES – AT Amigos de la Tierra, Uruguay
Sembrar, Colombia
Setem, España
Sindicato de Continental Tire, México
Sindicato de Trabalhadores Rurais de Anchieta, Estado do Paraná, Brasil
Sindicato dos Bancários e Trabalhadores no Sistema, Brasil
Financeiro do Extremo Sul da Bahia (SINDBANCÁRIOS), Brasil
Sindicato dos Empregados em Empresas de Assessoramento, Perícias, Informações e Pesquisas e de Fundações Estaduais do RS (SEMAPI), Brasil
Sindicato Mexicano de Electricistas (SME), México
Sindicato Nacional Revolucionario de Trabajadores de la Compañía Hulera Euzkadi (SNRTC), México
AHORA Cooperativa TRADOC, México
Solidaridad Suecia-América Latina (SAL), Suecia
Terra de Direitos, Brasil
Transnational Institute, Holanda
Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo (UCIZONI), México
Veterinarios sin Fronteras, España
Via Campesina, Brasil
War on Want, Reino Unido

CONTACTO TNI

E-mail: bridbrennan@tni.org

Página web: www.tni.org

CONTACTOS PARA ENLAZANDO ALTERNATIVAS

Para América Latina y el Caribe: enlazandoalternativas.alc@gmail.com

Para Europa: enlazandoalternativas.europa@gmail.com

Sobre la página web y preguntas generales: red.enlazandoalternativas@gmail.com

Página web: www.enlazandoalternativas.org

El contenido de este informe puede ser citado o reproducido, a condición de que se reconozca la fuente. Enlazando Alternativas agradecería recibir una copia del documento en el cual el informe es citado.



TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS

Fundador

LELIO BASSO (ITALIA)

Presidente

SAVEATORE SENESE (ITALIA)

Tribunal Permanente de los Pueblos

SEGRETARÍA GENERAL:

FONDAZIONE BASSO-SECCIÓN INTERNACIONAL
VIA DELLA DOGANA VECCHIA 5 - 00186 ROMA, ITALIA
TEL: 0668801468 - FAX: 066877774
E-mail: tribunale@internazionaleliobasso.it - filb@iol.it
Web: <http://www.internazionaleliobasso.it>